

Balance sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal



Versión preliminar en revisión por parte
del Centro de Estudios Legislativos para la
Igualdad de Género
Diciembre 2019

Enero 2020



I LEGISLATURA



CELIG

Centro de Estudios Legislativos
para la Igualdad de Género

Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura
Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género

Martha Juárez Pérez

Titular

Elizabeth C. Plácido Ríos

Coordinación Ejecutiva

Dulce Melina Ramos Gutiérrez

Jefatura de Departamento de Datos e Indicadores Estadísticos

Olivia Pérez Ramírez

Subdirectora de Estudios Legislativos y Comisiones

Mario Cabañas Ballesteros

Jefatura de Departamento de Monitoreo Legislativo y Comisiones

Yaucalli Mancillas López

Subdirección de Estudios Legislativos sobre Políticas Públicas

Amelia Zapata Rojas

Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Paulina Gabriela Delgado Rojas

Subdirección de Estudios Comparados y Acuerdos Internacionales

Bernardo López Rosas

Jefatura de Departamento de Apoyo de Investigación

Equipo de elaboración:

Elizabeth C. Plácido Ríos (coordinadora)

Dulce Melina Ramos Gutiérrez

Amelia Zapata Rojas

Diciembre 2019

Indíce

1. Introducción

2. El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

3. La violencia hacia las mujeres en el espacio público en la Ciudad de México: los datos

4. Acciones del gobierno local para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en la Ciudad de México

4.1. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

4.2. Presupuesto destinado a la prevención, atención, sanción y/o erradicación de la violencia contra las mujeres en el espacio público

1. Introducción

El 29 de enero de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Distrito Federal (LAMVLVDF)*¹, resultado de un largo proceso de exigibilidad del movimiento feminista y amplio de mujeres de la Ciudad de México por denunciar que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en razón del género, un delito y una grave violación a sus derechos humanos, por lo que con la publicación de esta ley las autoridades de la Ciudad de México están obligadas a proteger la integridad y la vida de las mujeres que habitan y transitan la entidad.

La LAMVLVDF también se ajusta a lo mandatado en el artículo 2 de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, que establece para las entidades federativas que “en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres”². Tales como, la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés)³; las Recomendaciones Generales 12, 19 y 35 sobre violencia por razón de género contra la mujer, emitidas por el Comité CEDAW; y la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”*⁴.

De igual modo, la demanda por garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se recoge en la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, el 7 de febrero de 2017, en la cual queda estipulada la obligación de las

¹ Última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

² Publicada en el Diario oficial de la Federación el 1 de febrero 2007, última reforma DOF 13-04-2018.

³ Ratificada por el Estado mexicano el 23 de marzo de 1981.

⁴ Entrada en vigor para el Estado mexicano el 12 dic 1998

autoridades por adoptar “todas las medidas, necesarias, temporales y permanente, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”⁵.

No obstante, estos avances normativos en la Ciudad de México, durante 2019 colectivos y organizaciones feministas y de mujeres irrumpieron en las calles para exigir un alto a la violencia que enfrentan cotidianamente en el transporte público, en la casa, en el trabajo o la Universidad, así como para demandar el acceso a la justicia en casos de feminicidio, violencia sexual o cibernética que conmocionaron la opinión pública capitalina.

Las protestas evidenciaron que existe una distancia entre lo mandado en la ley y su aplicación. La violencia hacia las mujeres sigue latente, más grave aún, sigue habiendo marcados obstáculos para el acceso a la justicia en los casos que se denuncia. Se requiere entonces analizar la implementación de la LAMVLVDF y su reflejo en las políticas públicas u acciones de gobierno que se han venido implementando en el marco de esta, puesto que para prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres se requieren estrategias que transformen las estructuras sociales de género que la sustentan.

La legislación constituye una estrategia para impulsar cambios estructurales, establece principios y normas que enmarcan el actuar de los gobiernos y la ciudadanía, más aún establece obligaciones de derechos humanos que deben ser observadas, por lo que con la promulgación de la LAMVLVDF se ha buscado eliminar la discriminación por razón de género contra la mujer y configurar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En tal sentido, el Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género elaboró el presente *Balance sobre la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de*

⁵ Incisos B. Disposiciones comunes y C. Derechos de las mujeres del Artículo 11, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

Violencia del Distrito Federal para describir, a 21 años de su promulgación, cómo se ha instrumentado. Sin embargo, en vista de lo amplio de esta ley, que caracteriza nueve tipos y nueve modalidades de violencia contra las mujeres, se delimitó a un tipo de violencia, la sexual, y a una modalidad, la violencia en la comunidad.

El presente Balance se realizó con la finalidad de coadyuvar en la toma de decisiones legislativas, a través de obtener un estudio base que presente información sistematizada sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la LAMVLVDF para la prevención, atención y sanción de la violencia sexual en la comunidad en los últimos tres años. En concreto, se da cuenta de las acciones que se han implementado por dos dependencias para atender este tipo y modalidad de violencia y corroborar que lo contemplado en la norma jurídica se refleja en acciones concretas.

En el primer apartado se plantea la definición de la violencia sexual comunitaria a partir de lo establecido en el marco jurídico y por tanto las obligaciones que se derivan del mismo para las dependencias analizadas; en el segundo apartado se da cuenta de la situación de violencia hacia las mujeres en la Ciudad de México a partir de los datos estadísticos existentes.

El tercer apartado se concentra en recuperar las acciones y programas sustantivos que implementaron el Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, hoy Secretaría de las Mujeres, y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, próxima Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. En este mismo apartado se incluyó los hallazgos sobre el presupuesto destinado a las acciones en materia de violencia contra las mujeres. Finalmente, el último apartado se presentan las conclusiones de este primer estudio base.

2. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia ha sido producto de un largo proceso de exigibilidad del movimiento feminista y amplio de mujeres. La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (Convención de Belem do Pará) es el primer tratado internacional que define este derecho, reflejando los debates y acuerdos que se venían dando en distintos órganos de derechos humanos.

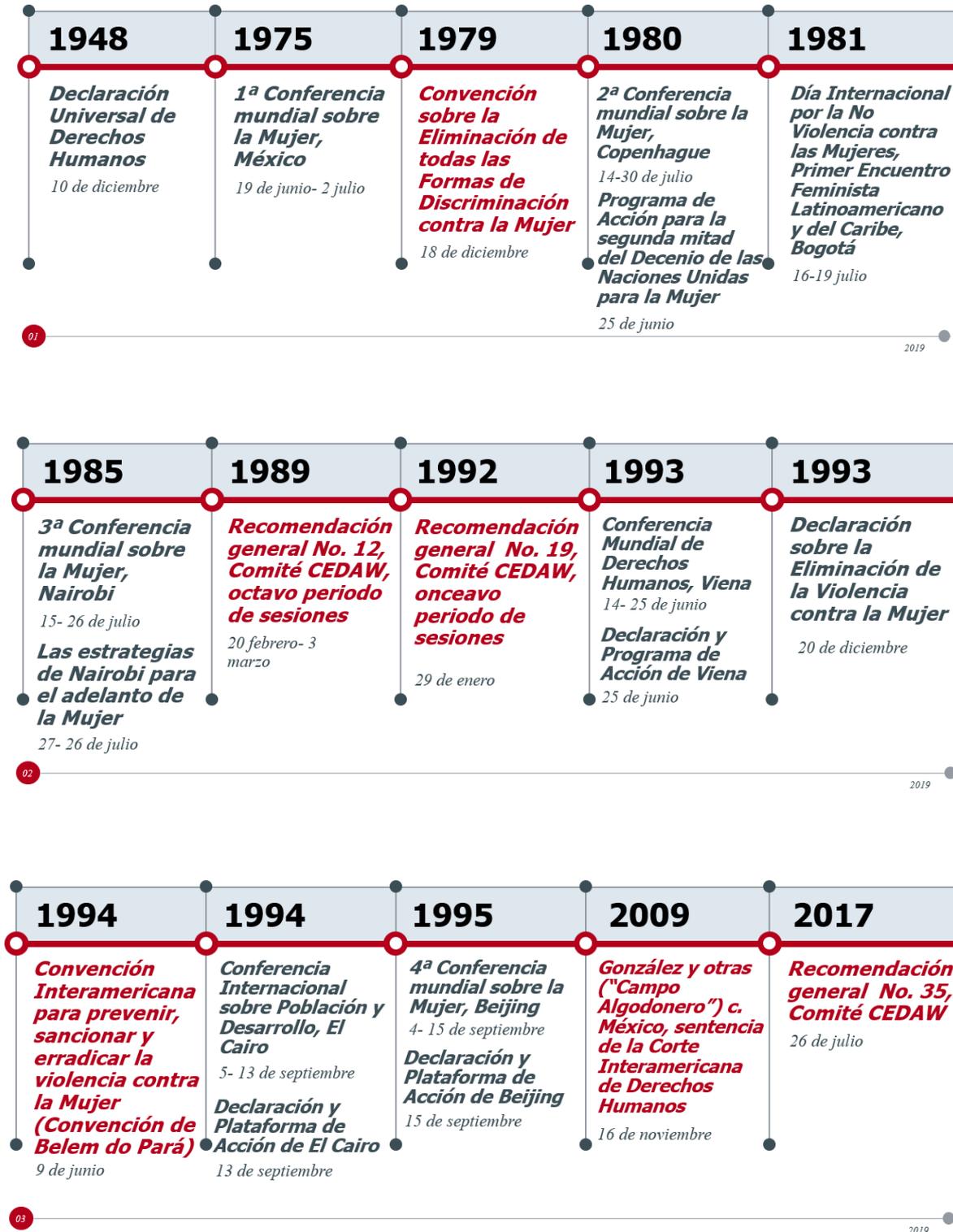
Desde el derecho internacional de los derechos humanos la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación en razón de género al ser una expresión de las relaciones de desigualdad entre los sexos. Se considera como un problema de salud; como un obstáculo para la igualdad, el desarrollo y la paz; como una violación a los derechos humanos y las libertades de las mujeres; constituye un delito, un riesgo de seguridad pública y, en contexto de guerra, un crimen de lesa humanidad.

La violencia contra las mujeres es un grave problema público que debe ser atendido por el Estado, este tiene la obligación de establecer medidas para proteger la vida e integridad de las mujeres tanto en el ámbito público como privado.

Al revisar la aprobación cronológica de los instrumentos y documentos de derechos humanos consensados por los Estados en el Sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se observa el progresivo reconocimiento de la violencia contra las mujeres como parte de la agenda de derechos humanos, hasta llegar a constituir el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

En el marco de los Derechos Humanos



El contenido de este derecho se encuentra tanto en tratados internacionales y regionales de derechos humanos como en “las normas de soft law y la jurisprudencia internacional”⁶. De acuerdo con la **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer la violencia contra la mujer** deberá entenderse como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994, p. 1).

A decir de esta Convención, se manifiesta que este tipo de violencia incluye la física, sexual y psicológica que llegue a ocurrir en la familia, en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en el lugar de trabajo, en la escuela o cualquier otro lugar, perpetrada por cualquier persona o por el mismo Estado o sus agentes⁷.

Reconoce que la violencia es un obstáculo para el goce y ejercicio de los derechos de las mujeres, determina que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros, el derecho a ser libre de toda forma de discriminación y el derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (OEA, 1994)

En tanto en la **Recomendación general núm. 35** del Comité CEDAW se recupera el desarrollo de este derecho; desde la emisión de la Recomendación general núm. 19, resoluciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, declaraciones y programas de acción aprobados por la comunidad internacional en el marco de los sistemas regionales de derechos humanos interamericano, africano o europeo, hasta la jurisprudencia de tribunales internacionales.

⁶ Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, *Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en los países de las Américas*, H. Congreso de la Unión Cámara de Diputados. LXI Legislatura, febrero 2012, p. 29.

⁷

En esta recomendación se subraya que en la práctica los Estados, por un lado, han respaldado la interpretación realizada por este órgano en la Recomendación general núm. 19, en la cual señala que la violencia hacia la mujer constituye una forma de discriminación por razón de género y, por otra parte, han generalizado la prohibición de este tipo de discriminación, constituyéndose en un principio del derecho internacional consuetudinario.

En esta Recomendación general núm. 35 el Comité CEDAW establece como término preciso: violencia por razón de género contra la mujer, con el cual se ostentan “las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes” (Comité CEDAW, 2017, p. 4).

Reafirma que esta violencia “es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados... constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales” (Comité CEDAW, 2017, p. 4).

Por lo que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género “es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos, a saber: los derechos a la vida, la salud, la libertad y la seguridad de la persona, la igualdad y la misma protección en el seno de la familia, la protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes y la libertad de expresión, de circulación, de participación, de reunión y de asociación” (Comité CEDAW, 2017, p. 7).



RECOMENDACIÓN GENERAL NÚM. 35 DEL COMITÉ CEDAW

La violencia por razón de género contra la mujer...

- ☛ Afecta a algunas mujeres en distinta medida, o en distintas formas, lo que significa que se requieren respuestas jurídicas y normativas adecuadas (párrafo 12).
- ☛ Afecta a las mujeres a lo largo de su ciclo de vida (párrafo 14).
- ☛ Adopta múltiples formas, a saber: actos u omisiones destinados a o que puedan causar o provocar la muerte o un daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o económico para las mujeres, amenazas de tales actos, acoso, coacción y privación arbitraria de la libertad (párrafo 14).
- ☛ Se ve afectada y a menudo agravada por factores culturales, económicos, ideológicos, tecnológicos, políticos, religiosos, sociales y ambientales (párrafo 14).
- ☛ Se pone de manifiesto en los contextos del desplazamiento, la migración, el aumento de la globalización de las actividades económicas, en particular de las cadenas mundiales de suministro, la industria extractiva y la deslocalización, la militarización, la ocupación extranjera, los conflictos armados, el extremismo violento y el terrorismo (párrafo 14).
- ☛ Se ve afectada por las crisis políticas, económicas y sociales, los disturbios, las emergencias humanitarias, los desastres naturales y la destrucción o degradación de los recursos naturales y por factores culturales, ideológicos y políticos (párrafo 14).
- ☛ Puede constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante en determinadas circunstancias, en particular en los casos de violación, violencia doméstica o prácticas tradicionales nocivas (párrafo 16).
- ☛ Las violaciones de la salud y los derechos sexuales y reproductivos de la mujer son formas de violencia por razón de género que, según las circunstancias, pueden constituir tortura o trato cruel, inhumano o degradante (párrafo 18).
- ☛ Está arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y el privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar el control o el poder masculinos, imponer los papeles asignados a cada género o evitar, desalentar o castigar lo que se considera un comportamiento inaceptable de las mujeres (párrafo 19).
- ☛ Se produce en todos los espacios y esferas de la interacción humana, ya sean públicos o privados, entre ellos los contextos de la familia, la comunidad, los espacios públicos, el lugar de trabajo, el esparcimiento, la política, el deporte, los servicios de salud y los entornos educativos, y en la redefinición de lo público y lo privado a través de entornos tecnológicos (párrafo 20).
- ☛ Puede derivarse de los actos u omisiones de agentes estatales o no estatales, que actúan territorialmente o extraterritorialmente, incluidas las acciones militares extraterritoriales de los Estados, a título individual o como miembros de organizaciones o coaliciones internacionales o intergubernamentales, o las operaciones extraterritoriales de las empresas privadas (párrafo 20).

2.1. A nivel local

2.1.1. Constitución Política de la Ciudad de México

La *Constitución Política de la Ciudad de México* reconoce el derecho a una vida libre de violencia en distintos articulados. Por un lado, como parte del derecho a la integridad señala que “toda persona tiene derecho a ser respetada en su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia”⁸

Además, de manera sustantiva se destaca como una conducta que deberá de prescindirse para la toma de decisiones. Por ejemplo, para los derechos sexuales y derechos reproductivos se reconoce a las personas el tomar decisiones libres “sin coacción y violencia”⁹. También para el ejercicio del derecho a un gobierno democrático y a la participación política paritaria se establece que “toda persona podrá acceder a cargos de la función pública, en condiciones de igualdad y paridad, libre de todo tipo de violencia y discriminación”¹⁰.

Asimismo, la violencia se plantea como un obstáculo para el pleno ejercicio de los derechos y libertades de grupos de atención prioritaria¹¹, debido a lo cual la Ciudad garantizará “el derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación”¹² motivada por cualquier condición. Esta garantía se explicita a lo largo del artículo 11 del texto constitucional, para las mujeres, personas mayores, LGBT¹³, privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, afrodescendientes y minorías religiosas.

⁸ Inciso B del Artículo 6, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

⁹ Incisos E y F del Artículo 6, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹⁰ Inciso F del Artículo 7, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹¹ Inciso A del Artículo 11, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹² Inciso B del Artículo 11, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹³ Lésbico gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual.

Precisamente, la Constitución local, a partir del reconocimiento de los derechos de las mujeres, la promoción de la igualdad sustantiva y la paridad de género, establece la obligación a las autoridades de adoptar “todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres”¹⁴. Una modalidad que reconoce es la violencia política, la cual, de acreditarse, constituye una causal para anular una elección o proceso de participación ciudadana¹⁵.

La violencia contra las mujeres también deberá de interpretarse en el ámbito de seguridad ciudadana y prevención del delito que se reconoce en la Constitución local. Por un lado, se considera el derecho de “toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos.”¹⁶ Por otra parte, se establece que “las violencias y el delito son problemas de seguridad”¹⁷, por lo que se deberán garantizar políticas públicas para su prevención.

Por último, en la Constitución local las alcaldías tienen un papel sustancial, puesto que parte de sus facultades está el “impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres”¹⁸.

2.2. Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal

¹⁴ Inciso C del Artículo 11, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹⁵ Inciso D del Artículo 27, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹⁶ Inciso B del Artículo 14, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹⁷ Inciso B del Artículo 42, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

¹⁸ Fracción VI del Artículo 53, *Constitución Política de la Ciudad de México*, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma publicada del 26 de julio de 2019.

La *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal* se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008 y tiene por objeto:

Establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para **reconocer, promover, proteger y garantizar** el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para **prevenir, atender, sancionar y erradicar** la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres y de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad¹⁹.

En principio esta ley plantea conceptos base para entender la violencia contra las mujeres que reflejan los contenidos del derecho internacional de los derechos humanos y que deberán enmarcan el actuar de las autoridades del gobierno de la Ciudad, tales como:

a) Modalidades de violencia:

Estas se definen como “los ámbitos donde ocurre, públicos o privados, y se ejerce la violencia contra las mujeres”²⁰. Las modalidades de violencia contra las mujeres son²¹:

- Violencia familiar

¹⁹ Artículo 2, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

²⁰ Fracción X, Artículo 3, *Ibidem*.

²¹ Artículo 7, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

-
- Violencia en el noviazgo
 - Violencia laboral
 - Violencia escolar
 - Violencia docente
 - Violencia en la comunidad
 - Violencia institucional
 - Violencia mediática
 - Violencia política en razón de género

b) Tipos de violencia:

Estos se definen como “los distintos daños que puede ocasionar la violencia contra las mujeres”²². Los tipos de violencia contra las mujeres son²³:

- ◆ Violencia psicoemocional
- ◆ Violencia física
- ◆ Violencia patrimonial
- ◆ Violencia económica
- ◆ Violencia sexual
- ◆ Violencia contra los derechos reproductivos
- ◆ Violencia obstétrica
- ◆ Violencia feminicida
- ◆ Violencia simbólica

c) Violencia contra las mujeres:

“Toda acción y omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico,

²² Fracción XVIII, Artículo 3, Ibidem.

²³ Artículo 6, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”²⁴.

Con estas definiciones se puede observar que la LAMVLVDF recupera contenidos establecidos en la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer la violencia contra la mujer* con respecto a los tipos y espacios en los que ocurre.

Otros conceptos claves que esta ley considera son:

d) Acciones afirmativas:

Definidas como “las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la discriminación, desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres”²⁵.

e) Discriminación contra las mujeres:

“toda distinción, exclusión o restricción que sufren las mujeres por razón de género, edad, salud, características físicas, posición social, económica, condición étnica, nacional, religiosa, opinión, identidad u orientación sexual, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana que tiene por objeto menoscabar o anular el goce o ejercicio de sus derechos”²⁶;

f) Empoderamiento de las mujeres:

“el proceso que permite el tránsito de las mujeres de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión hacia un estadio de conciencia,

²⁴ Fracción XXIII, Artículo 3, Ibidem.

²⁵ Fracción I, Artículo 3, Ibidem.

²⁶ Fracción IV, Artículo 3, Ibidem.

autodeterminación y autonomía, que se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y garantías”²⁷.

g) Mujeres en condición de vulnerabilidad:

“aquellas en mayor situación de riesgo de ser víctimas de violencia en atención a su raza, origen étnico, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, idioma, religión, opiniones, orientación sexual, estado civil; cuando tengan la calidad de migrante, refugiada, desplazada o privadas de su libertad por mandato judicial; sea víctima de trata de personas, turismo sexual, prostitución, pornografía, privación de la libertad o cualquier otra condición que anule o menoscabe su derecho a una vida libre de violencia;”²⁸

h) Perspectiva de género:

“visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprende las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”²⁹.

Coordinación interinstitucional³⁰

Las instituciones gubernamentales que deben de coordinarse interinstitucionalmente para atender las obligaciones que mandata la Ley de Acceso, son:

1. Secretaría de Gobierno
2. Secretaría de Bienestar Social (antes Desarrollo Social) (ver transitorios en la Ley de AP)

²⁷ Fracción V, Artículo 3, Ibidem.

²⁸ Fracción IX, Artículo 3, Ibidem.

²⁹ Fracción XIII, Artículo 3, Ibidem.

³⁰ Artículo 11, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

-
3. Seguridad Ciudadana (antes Seguridad Pública) (ver transitorios en la Ley de AP)
 4. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo
 5. Secretaría de Salud
 6. Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología (antes Educación) (verificar el nombre de acuerdo a la Ley de AP)
 7. Secretaría de Cultura
 8. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda
 9. Procuraduría General de Justicia (próxima Fiscalía)
 10. Consejería Jurídica y de Servicios Legales
 11. Secretaría de las Mujeres
 12. Procuraduría Social (verificar)
 13. Sistema de Transporte Público
 14. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal
 15. Órganos Político Administrativos (16) (verificar)

Esta coordinación interinstitucional se coordinará con el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Acciones que mandata la Ley

1. Declaratoria de la Alerta por Violencia contra las Mujeres
(art. 8 y 9)

Las medidas que el Gobierno de la Ciudad de México deben de tomar³¹:

“1. Rehabilitar a las mujeres víctimas de violencia a través de la prestación de servicios médicos y psicológicos especializados y gratuitos para su recuperación y de las víctimas indirectas;

³¹ Artículo 10, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

II. Reparación del daño a través de la investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes, que propiciaron la violación de los derechos humanos de las víctimas a la impunidad; y el diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de nuevos delitos contra las mujeres, así como la verificación de los hechos y la publicidad de la verdad; y

III. Todas aquellas que se consideren necesarias para atender, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres.”

2. Acciones de prevención

Las acciones de prevención tienen la finalidad de evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, que atiendan los factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado (art.13), al mismo tiempo que se empodere a las mujeres (art. 14). La LAMVLVDF las clasifica en dos tipos:

- a) Medidas de prevención general: acciones destinadas a la colectividad (desde los distintos ámbitos de acción de las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías están)
- b) Medidas especiales de prevención: destinadas a las mujeres embarazadas, con discapacidad, de la tercera edad o afectadas por cualquiera otra condición de grupo de atención prioritaria, que permitan el establecimiento de acciones concretas y obligatorias para que:
 - Cuenten con una atención preferente, ágil, pronta y expedita cuando se encuentren realizando algún trámite, solicitando algún servicio o procedimiento ante cualquier autoridad de la Ciudad de México (fracción I, art. 14 Bis); y
 - Sean atendidas con prontitud y diligencia por parte de los particulares que brinden algún servicio público (fracción II, art. 14 Bis).

3. Acciones de atención

Las acciones de atención consisten en servicios médicos, psicológicos, jurídicos y sociales con calidad y calidez para el empoderamiento y desarrollo integral de las potencialidades de las mujeres (art. 28). Las autoridades involucradas en la atención son:

Dependencias, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías (art. 15)

Secretaría de las Mujeres (art. 16)

Secretaría de Desarrollo Social, actualmente Secretaría... (Art. 17)

Secretaría de Salud del Distrito Federal (art. 18)

Secretaría de Educación, actualmente... (art. 19)

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (art. 20)

Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (art. 21) (verificar)

Secretaría de Cultura (art. 22)

Sistema de Transporte Público del Distrito Federal (art. 23)

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (art. 24)

Secretaría de Seguridad Pública, actualmente... (art. 25)

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (art. 26)

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (art. 27)

4. Acciones de acceso a la justicia

Las acciones de acceso a la justicia se definen como el conjunto de acciones jurídicas para hacer efectivos los derechos de las mujeres en los ámbitos civil, familiar, penal u otro, comprenden medidas de protección, acompañamiento, representación jurídica y reparación del daño (art. 54). De acuerdo con la LAMVLVDF estas acciones consisten en (art. 55):

- I. Implementar de manera pronta y eficaz medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, para salvaguardar su

integridad física y psíquica, así como su patrimonio, tomando en cuenta las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren;

II. Actuar con la debida diligencia para orientar, acompañar y representar a las mujeres víctimas de violencia en los procedimientos en que participen, con el fin de que sean sancionados los actos de violencia cometidos en su contra, así como para hacer efectiva la reparación del daño; [e]

III. Instrumentar acciones integrales que tiendan a disminuir los efectos de la violencia contra las mujeres y evitar la violencia institucional.

Además, se contará con abogadas víctimas y personal asesor jurídico en asuntos del fuero común, en materia penal, civil, familiar, arrendamiento y laboral, que sean coadyuvantes o que sean representantes legales para las mujeres que no tienen recurso para contratar a un(a) defensor(a) particular (art. 56).

Si bien se establece que las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán realizar estas acciones, la LAMVLV explícitamente mandata como autoridades responsables de implementar las acciones de acceso a la justicia a:

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (arts. 57, 58)

Consejería Jurídica y de Servicios Legales (arts. 57, 60)

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (art. 57)

Dirección de Igualdad a través de las abogadas adscritas a las Unidades de Atención (art. 57)

Procuraduría de la Defensa del Trabajo, a través de personal jurídico adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Mujeres (art. 57)

Secretaría de Seguridad Pública (art. 59)

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (art. 61)

Secretaría de Salud de la Ciudad de México (art. 61 bis)

Las Alcaldías (art. 61 ter)

3. La violencia hacia las mujeres en el espacio público en la Ciudad de México: los datos

3.1. Las mujeres capitalinas

De acuerdo con los datos de la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018*, la Ciudad de México es la segunda entidad con mayor población en el país con un total de 8,783,086 personas³², de las cuales el 99.5 por ciento se concentra en las zonas urbanas de la Ciudad, con 8,742,705, en tanto que 0.5 por ciento en las zonas rurales con 40,381 personas.

La población capitalina es mayoritariamente joven y adulta pues el 65 por ciento (5,738,723) se ubican en el rango de 15 a 59 años; seguida del 18 por ciento (1,621,710) en el grupo de 0 a 14 años y con el 16 por ciento (1,419,345) en el rango de 60 y más.

ENTIDAD FEDERATIVA	POBLACIÓN TOTAL	GRUPO DE EDAD					
		0 a 14	%	15 a 59	%	60 y más años	%
CIUDAD DE MÉXICO	8 783 086	1,621,710	18.46	5,738,723	65.33	1,419,345	16.15

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Asimismo, las mujeres constituyen el 52 por ciento de la población con 4,574,580 y los hombres el 48 por ciento con 4,208,506. Conforme a la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019*³³, el rango de edad de las mujeres se concentra en el grupo de edad de uno a los 29 años con el 20.3 por ciento (1,777,739) seguido del

³² INEGI, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica de 2018*, consultado el 21 de noviembre de 2019, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/default.html#Tabulados>

³³ La población difiere ya que los datos de población por sexo, zonas urbanas y rurales y grupos de edad de población se tomaron de la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018*, mientras que los datos de grupos de edad segregados por sexo fueron tomados de INEGI, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019*, consultado el 18 de diciembre de 2019 en: https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos_colores.asp?#Regreso&c=

rango de 30 a 59 años con el 19.7 por ciento (1,726,934), de 60 y más representan el 7.3 por ciento, y, por último, las mujeres menores de un año representan el 0.35 por ciento

Sexo	Menores de 1 año	Edad						
		%	1 a 29	%	30 a 59	%	60 y más	%
Mujeres	30,706	0.35	1,777,739	20.3	1,726,934	19.7	641,637	7.3

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo de 2019* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Cabe destacar que la estimación de la población de la Ciudad de México en la *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018* fue de 8,783,036, en tanto para la última actualización de la *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo* del 14 de noviembre de 2019, la estimación de la población es de 8,760,844.

La tasa de fecundidad en el país es de 2.10, la Ciudad de México ocupa el lugar 32 con 1.34, siendo la entidad con la tasa más baja a nivel nacional. El grado promedio de escolaridad en la entidad es de 11.5 años de estudio, por encima de la media nacional, que es de 9.6 años de estudio, y el más alto de todas las entidades federativas.

Las mujeres con discapacidad constituyen el 5.8 por ciento de la población total de la Ciudad de México, la cual es una de las entidades con menor población con discapacidad, ocupando el lugar 29 de las 32 entidades federativas.

La población a nivel nacional es de 119,713,142, de la cual el 33.7 por ciento se considera indígena, en la Ciudad de México la población que se considera indígena es del 9.9 por ciento, de las cuales el 5.2 por ciento son mujeres y el 4.6 por ciento son hombres.

3.2. Violencia en el espacio público

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016³⁴ reportó en 2016 que a nivel nacional el 38 por ciento de las mujeres sufrieron algún incidente de violencia a lo largo de su vida, de las cuales, el 38 por ciento fue violencia emocional, 26 por ciento por violencia física y el 89 por ciento reporto violencia sexual, esto en el ámbito comunitario.

En Ciudad de México la prevalencia de violencia es de 61.1 por ciento, siendo la entidad con mayor incidencia de violencia comunitaria hacia las mujeres, seguida del Estado de México con 50.2, la media nacional es de 38.7 por ciento, como se muestra a continuación:

Entidad federativa	Total	A lo largo de la vida		Total	En los últimos 12 meses	
		Lugar de residencia			Lugar de residencia	
		Urbano	Rural		Urbano	Rural
Estados Unidos Mexicanos	38.7	43.4	21.1	23.3	26.4	11.7
Ciudad de México	61.1	61.1	60.6	37.0	37.0	36.8

Elaborado con los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La prevalencia de violencia comunitaria a lo largo de la vida de las mujeres en el ámbito urbano es del 61.1 por ciento, el 60.6 por ciento en el ámbito rural y en los últimos 12 meses, en el ámbito urbano es del 37 por ciento y en el rural el 36.8 por ciento de las mujeres.

Edad

La edad de las mujeres de la Ciudad de México que reportaron algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida fueron las siguientes:

GRUPOS DE EDAD	CONDICIÓN DE VIOLENCIA				TOTAL
	Sin incidentes	Porcentaje (%)	Con incidentes	Porcentaje (%)	
15 A 24 AÑOS	225294	6	474924	12.6	700218

³⁴ INEGI, Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, consultado el 20 de noviembre de 2019, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/default.html#Tabulados>

25 A 34 AÑOS	229343	6.1	512223	13.6	741566
35 A 44 AÑOS	254302	7	435484	11.6	689786
45 A 54 AÑOS	277776	7.4	424498	11.3	702274
55 AÑOS Y MÁS	473392	12.6	445064	11.8	918456
TOTAL	1460107	38.9	2296017	61.02	3756124

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El 13.6 por ciento de las mujeres que reportaron algún incidente de violencia comunitaria tenían entre 25 a 24 años, el 12.6 por ciento fue del grupo de 15 a 24 años, el 11.8 por ciento para las mujeres de 55 años y más, el 11.6 por ciento para las mujeres de 35 a 44 años y por último, con el 11.3 por ciento en la edad de 45 a 54 años.

Escolaridad

El grado escolar de las mujeres que reportaron algún incidente de este tipo de violencia fue el 1.1 por ciento no aprobó ningún grado escolar, el 6.2 por ciento la primaria, el 10.8 por ciento la secundaria, 10.2 por ciento la educación media superior, y el 8.4 por ciento la educación superior, como lo muestra el cuadro siguiente:

Nivel de escolaridad	Total ³⁵	Condición de violencia									
		Sin incidentes de violencia	%	Con incidentes de violencia ³⁶							
				Total ³⁷	%	Tipo de violencia					
						Emocional	%	Física	%	Sexual	%
Estados Unidos Mexicanos	4650	28509	61	1799	38	67835	38	4610	2	1596	89
	1740	454	.3	2286	.7	08		572	6	7060	
No aprobó ningún grado escolar	3160	26264	5.	5337	1.	250,	1.	1586	0.	3598	1.
	238	94	6	44	1	265	4	04	9	32	9
Primaria	1145	85678	18	2889	6.	10372	5.	7736	4.	2308	12
	7804	57	.4	947	2	28	8	40	3	907	.8
Secundaria	1322	82202	17	5007	10	17940	9.	1259	7	4436	24
	7809	90	.7	519	.8	43	97	416		264	.7

³⁵ A nivel nacional se incluyen 1 250 casos en los que no se especificó si hubo o no incidentes de violencia.

³⁶ Mujeres que declararon haber padecido al menos un incidente de violencia por parte de alguna persona de la comunidad.

³⁷ La suma de los tipos no coincide con el total de mujeres, pues cada mujer puede padecer uno o más tipos de violencia.

Educación media superior	9910 867	51772 95	11 .1	4733 572	10 .2	17005 35	9. 5	1172 059	6. 5	4355 812	24 .2
Educación superior	8743 772	39164 08	8. 4	4827 364	10 .4	2 001 297	11 .1	1246 713	6. 9	4506 105	25

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

De las mujeres que no aprobaron ningún grado escolar el 1.4 por ciento sufrió de violencia emocional, el 0.9 por ciento de violencia física y el 1.9 por ciento de violencia sexual; en tanto las mujeres que cursaron la primaria el 5.8 por ciento sufrió violencia emocional, el 4.3 por ciento de violencia física y el 12.8 por ciento violencia sexual; las mujeres que cursaron la secundaria el 10.8 por ciento sufrió violencia emocional, el 7 por ciento fue violencia física y el 24.7 por ciento violencia sexual; las mujeres de educación media superior reportaron 9.5 violencia emocional, 6.5 violencia física y 24.2 violencia sexual; y, de educación superior 11.1 por ciento de violencia emocional, 6.9 por ciento de violencia física, y 25 por ciento de violencia sexual.

Actividad

A nivel nacional, en los últimos 12 meses las mujeres que sufrieron algún incidente de violencia comunitaria realizaban las actividades siguientes:

Condición de actividad	Absolutos										
	Total	Condición de violencia									
		Sin incidentes de violencia	(%)	Con incidentes de violencia							
				Total	(%)	Tipo de violencia					
						Emocional	(%)	Física	(%)	Sexual	(%)
Total	46,501,740	35,666,785	76.7	10,831,751	23.3	3,633,425	33.5	2,105,709	19.4	9,399,160	86.8
Trabajó	19,746,120	14,246,139	30.7	5,497,253	11.8	1,924,196	17.8	1,154,420	10.7	4,792,964	44.2
Solo es estudiante	4,345,494	2,453,192	5.3	1,892,302	4.01	551,638	5.1	330,741	3	1,744,831	16.1
Solo se dedica a quehaceres del hogar	19,602,584	16,655,009	35.9	2,947,099	6.3	983,260	9.1	513,847	4.7	2,454,341	22.7
No trabajó o sólo buscó trabajo	1,409,344	1,029,086	2.2	380,258	0.9	122,499	1.1	81,431	0.8	325,465	3
Otra situación	1,396,948	1,282,249	2.8	114,699	0.2	51,692	0.5	25,130	0.2	81,419	0.8

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El 11.8 por ciento de las mujeres trabajaba, el 4.01 por ciento estudiaba, el 6.3 por ciento se dedicaba al quehacer del hogar, el 0.9 por ciento no trabajaba o buscaba

trabajo, y el 0.2 por ciento se encontraba en otra situación, ya sea jubiladas, pensionadas o tenían una limitación física o mental para trabajar.

Condición étnica

El 7.5 por ciento de las mujeres que reportaron incidentes de violencia a lo largo de su vida y hablan alguna lengua indígena o se consideran indígenas, el 57 por ciento no habla alguna lengua indígena y no se considera indígena, como a continuación se muestra:

Condición étnica	Condición de violencia			
	Sin incidentes	Porcentaje (%)	Con incidentes	Porcentaje (%)
Sí habla alguna lengua indígena y/o se considera indígena	207 089	5.5	280 156	7.5
No habla alguna lengua indígena y no se considera indígena	1 253 018	33.4	2 015 861	57
Total	1 460 107	38.9	2 296 017	64.5

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Tipo de agresor

Los tipos de agresores de las mujeres que reportaron algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida fueron 9 por ciento conocidos, 3.5 por ciento amigos, el 6.7 por ciento fue un vecino, el 1.7 por ciento un agente de seguridad o policía, el 0.3 por ciento un militar o marino, el 73.7 por ciento fue algún desconocido.

Mientras que las mujeres que reportaron algún incidente de violencia comunitaria en el último año fueron, 71.3 por ciento desconocidos, 7 por ciento vecinos, 5.3 por ciento un conductor de transporte público y el 8.8 por ciento algún conocido.

Agresor	Periodo de referencia y tipo de violencia															
	A lo largo de la vida							En el último año								
	Total	%	Tipo de violencia						Total	%	Tipo de violencia					
			Emocional	%	Física	%	Sexual	%			Emocional	%	Física	%	Sexual	%

Conocido	4754,881	9	1,371,618	2.6	658,319	1.3	2,724,944	5.2	2,317,044	8.8	721,173	2.7	289,205	1.1	1,306,666	4.9
Amigo	1,842,101	3.5	421,621	0.8	261,393	0.5	1,159,087	2.2	1,134,295	4.3	240,567	0.9	140,875	0.5	752,853	2.9
Vecino	3,518,198	6.7	1,170,604	2.2	440,381	0.8	1,907,213	3.6	1,833,128	7	668,532	2.5	218,388	0.8	946,208	3.6
Agente de seguridad o policía	902,808	1.7	366,640	0.7	43,660	0.08	492,508	0.9	573,877	2.1	242,895	0.9	16,338	0.06	314,644	1.2
Militar o marino	171,471	0.3	38,074	0.07	11,094	0.02	122,303	0.2	97,337	0.4	18,979	0.07	4,442	0.01	73,916	0.3
Sacerdote o ministro de culto	131,917	0.3	46,412	0.09	4,685	0.08	80,820	0.1	50,029	0.2	19,770	0.08	3,074	0.01	27,185	0.1
Conductor de transporte público	2,108,683	4	478,527	0.9	50,748	0.09	1,579,408	3	1,379,152	5.3	302,635	1.2	33,691	0.12	1,42,826	3.9
Desconocido	38,575,744	73.7	6,481,359	12.4	4,375,729	8.4	27,718,656	52.9	18,739,069	71.3	3,194,896	12.2	1,876,936	7.15	13,667,237	52.1
Otro	312,197	0.6	129,235	0.2	43,023	0.08	139,939	0.2	127,684	0.5	62,539	0.2	14,557	0.05	50,588	0.2
No especificado	30,741	0.06	5,990	0.01	5,290	0.01	19,461	0.04	463	0.001	403	0.001	60	0.002	0*	0
Total de agresores mencionados	52,348,741	100	10,510,080	20	5,894,322	11.3	35,944,339	68.7	26,252,078	100	5,472,389	20.8	2,597,566	9.9	18,182,123	69.3

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El tipo de violencia que reportaron las mujeres por estos agresores fueron emocional, física y sexual, de las cuales la más recurrente fue la violencia sexual

cometida por desconocidos en un 52.9 por ciento a lo largo de la vida y en un 52.1 por ciento en los últimos 12 meses.

Lugares de ocurrencia de la agresión

A nivel nacional y en el periodo de los últimos 12 meses los lugares que se reportaron como espacios en los que las mujeres sufrieron violencia comunitaria son:

Lugar de agresión	Total	%	Tipo de violencia					
			Emocional	%	Física	%	Sexual	%
La calle, parque	16 641	65.3	3 870	15.1	1 645	6.5	11 124	43.6
	432	1.6	948	3.6	851	3.2	633	2.4
Mercado, plaza, tianguis, centro comercial	1 335	5.2	348	1.4	127	0.5	859	3.3
	700	2.7	777	3.0	049	0.2	874	3.3
El autobús, microbús	3 354	13.2	367	1.4	414	1.6	2 572	10.0
	059	0.2	792	3.1	038	0.1	229	0.9
El metro	1 651	6.5	121	0.5	254	0.9	1 275	5.0
	363	1.4	824	3.2	351	1.3	188	0.7
El metrobús	313	1.2	30 616	0.1	47	0.2	235	0.9
	494	1.9			317	1.2	561	2.1
Taxi	258	1.0	39 339	0.2	31	0.1	187	0.7
	541	2.1			780	3.0	422	1.6
Iglesia o templo	64 507	0.3	23 462	0.0	5 326	0.0	35 719	0.1
				9		2		
Una cantina, bar, antro	270	1.0	48 406	0.2	19	0.0	202	0.8
	237	0.9			218	0.8	613	2.3
Feria, fiesta, asamblea o junta vecinal	479	1.9	133	0.5	57	0.2	288	1.1
	718	2.8	802	3.1	092	0.3	824	3.1
Una vivienda particular	731	2.9	228	0.9	118	0.5	384	1.5
	753	2.9	746	2.9	957	3.7	050	0.2
Otro lugar público	372	1.5	138	0.5	46	0.1	187	0.7
	764	2.9	782	3.0	596	2.3	386	1.5
Total, de lugares mencionados	25 473	100.0	5 352	21.0	2 767	10.9	17 353	68.1
	568	2.2	494	1.9	575	2.3	499	1.9

Elaborado con los datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El 65.3 por ciento de las agresiones ocurrieron en la calle o en parque, el segundo lugar es el transporte público, ya sea autobús o microbús con un 13.2 por ciento y el metro con un 6.5 por ciento. Siendo la agresión sexual la más reportada, las mujeres reportaron en un 43.6 por ciento que fueron agredidas sexualmente en la

calle o en el parque; el 10 por ciento fue en el autobús o microbús y el 5 por ciento en el metro.

Acciones que tomó debido a la violencia experimentada

Ante la violencia comunitaria, las medidas o acciones que las mujeres reportaron haber realizado después de la agresión, a nivel nacional fueron las siguientes:

<i>Acciones que tomó debido a la violencia experimentada</i>	Total	Porcentaje (%)
<i>Sólo solicitó apoyo a alguna institución</i>	261 220	1.5
<i>Sólo presentó una queja o denunció ante alguna autoridad</i>	619 824	3.6
<i>Solicitó apoyo a alguna institución y presentó una queja o denunció ante alguna autoridad</i>	232 131	1.4
<i>No solicitó apoyo a ninguna institución ni presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad</i>	15 898	93.4
<i>No especificado</i>	390	
<i>Mujeres que experimentaron violencia</i>	17 013	100.0
	318	

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El 93.4 por ciento de las mujeres que reportaron violencia comunitaria a lo largo de su vida no solicitaron apoyo a ninguna institución, ni presentaron una queja o denuncia ante alguna autoridad, y sólo el 3.6 por ciento presentó una queja o denuncia ante alguna autoridad, el 1.5 por ciento solicitó ayuda de alguna institución.

Condición de solicitud de apoyo o presentación de queja y motivos de no denuncia

A nivel nacional las mujeres que experimentaron algún incidente de violencia comunitaria respondieron que las razones para no presentar denuncia o solicitar ayuda fueron las siguientes:

Motivos de no denuncia	Total	Porcentaje (%)
<i>Por vergüenza</i>	1 407 055	8.9
<i>Pensó que no le iban a creer o que le iban a decir que era su culpa</i>	751 433	4.7

<i>Por miedo a las consecuencias o a las amenazas</i>	1 161 137	7.3
<i>Porque no quería que su familia se enterara</i>	311 591	2.0
<i>Porque la convencieron de no hacerlo</i>	97 668	0.6
<i>Porque se trató de algo sin importancia que no le afectó</i>	7 874 242	49.5
<i>Porque estas eran/son las costumbres</i>	353 993	2.2
<i>No sabía cómo y dónde denunciar</i>	2 417 282	15.2
<i>Porque es una pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo</i>	2 344 890	14.7
<i>No confía en las autoridades del gobierno</i>	1 768 964	11.1
<i>Otra</i>	518 465	3.3
<i>No especificado</i>	70 974	0.4
<i>Total</i>	15 898 390	93.4

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El 49.5 por ciento respondió que no denunció o no solicitó ayuda porque se trató de algo sin importancia que no le afectó, el 15.2 por ciento fue porque no sabía cómo y dónde denunciar, el 14.7 por ciento porque es una pérdida de tiempo o porque no tenía tiempo, el 11.1 por ciento porque no confía en las autoridades del gobierno, el 8.9 por ciento por vergüenza, el 7.3 por ciento por miedo a las consecuencias o las amenazas, entre otras.

Condición, tipo, clase y situación de violencia

A nivel nacional, las mujeres que reportaron algún incidente de violencia comunitaria a lo largo de su vida: el 14.6 por ciento de las mujeres reportó violencia emocional, de las cuales el 7.1 por ciento fue por degradación emocional, el 10.4 por intimidación y acoso, por violencia física fue del 9.9 por ciento, de los cuales el 30.5 por ciento fue por intimidación sexual, el 17.5 por abuso sexual, el 1.5 por ciento por violación e intento de violación, como se muestra a continuación:

Condición, tipo, clase y situación de violencia	Periodo de referencia			
	A lo largo de la vida	%	En los últimos 12 meses	%
Sin incidentes de violencia	28 509 454	61.3	35 666 785	76.7
Con incidentes de violencia	17 992 286	38.7	10 831 751	23.3
Violencia emocional	6 783 508	14.6	3 633 425	7.8
Degradación emocional	3 290 285	7.1	1 882 674	4.0

La han ofendido o humillado por el hecho de ser mujer (la hicieron sentir menos o mal)	2 504 614	5.4	1 383 944	3.0
La han ignorado o no la han tomado en cuenta, por ser mujer	1 618 178	3.5	929 501	2.0
Intimidación y acoso	4 825 785	10.4	2 342 777	5.0
La han vigilado o seguido	4 825 785	10.4	2 342 777	5.0
Violencia física	4 610 572	9.9	2 105 709	4.5
La han pellizcado, jalado el cabello, empujado, jaloneado, abofeteado o aventado algún objeto	2 510 986	5.4	1 192 332	2.6
La han pateado o golpeado con el puño	586 607	1.3	239 976	0.5
La han atacado o agredido con un cuchillo, navaja o arma de fuego	2 452 359	5.3	1 019 626	2.2
Violencia sexual	15 967 060	34.3	9 399 160	20.2
Intimidación sexual	14 177 802	30.5	8 483 828	18.2
Le han hecho sentir miedo de ser atacada o abusada sexualmente	4 315 124	9.3	1 981 427	4.3
Le han dicho piropos groseros u ofensivos de tipo sexual o sobre su cuerpo	12 757 152	27.4	7 468 607	16.1
Le han enviado mensajes o publicados comentarios con insinuaciones sexuales, insultos u ofensas, a través del celular, correo electrónico o redes sociales (como Facebook, Twitter, WhatsApp)	2 125 879	4.6	1 587 405	3.4
Abuso sexual	8 129 548	17.5	3 570 157	7.7
Le han levantado la falda, el vestido o le han jaloneado la ropa para ver sus partes íntimas o su ropa interior	1 603 057	3.4	577 995	1.2
La han manoseado, tocado, besado o se le han arrimado, recargado o encimado sin su consentimiento	5 874 202	12.6	2 602 248	5.6
Alguna persona le mostró sus partes íntimas o se las manoseo enfrente de usted	4 147 232	8.9	1 369 231	2.9
La han obligado a mirar escenas o actos sexuales o pornográficos (fotos, revistas, videos o películas pornográficas)	108 791	0.2	47 535	0.1
Violación e intento de violación	693 700	1.5	192 955	0.4
Han tratado de obligarla a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad	627 100	1.3	171 048	0.4
La han obligado a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad	280 051	0.6	71 074	0.2
Total, de mujeres	46 501 740	100.0	46 501 740	100.0

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En el periodo de los últimos 12 meses, el 7.8 de las mujeres han reportado violencia emocional, de los cuales 4 por ciento es por degradación emocional, el 5 por ciento por intimidación y acecho; el 4.5 por ciento fue por violencia física; el 20.2 por ciento fue por violencia sexual, el 18.2 por ciento por intimidación sexual, el 7.7 por ciento por abuso sexual y el 0.4 por violación e intento de violación.

Tipo de violencia

El 61 por ciento de las mujeres de la Ciudad de México registro violencia comunitaria a lo largo de su vida, siendo la segunda entidad con el mayor número de registros de violencia comunitaria, la media nacional es de 39 por ciento.

Entidad Federativa	Absolutos										
	Total	Condición de violencia									
		Sin incidentes de violencia	Con incidentes de violencia ¹								
			Total ²	%	Tipo de violencia						
				Emocional	%	Física	%	Sexual	%		
Estados Unidos Mexicanos	46,501,740	28,509,454	61	17,992,286	39	6,783,508	38	4,610,572	26	15,967,060	89
Ciudad de México	3,756,124	1,460,107	39	2,296,017	61	813,832	35	833,090	36	2,100,523	91

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La Ciudad de México reportó que el 35 por ciento de las mujeres sufrió violencia emocional, el 36 por ciento por violencia física y el 91 por ciento por violencia sexual, todas en el ámbito comunitario.

En los últimos 12 meses los registros de violencia comunitaria por tipo de violencia fueron las siguientes:

Entidad federativa	Total ¹	Condición de violencia									
		Sin incidentes de violencia	%	Con incidentes de violencia ²							
				Total	%	Tipo de violencia					
						Emocional	%	Física	%	Sexual	%
Estados Unidos Mexicanos	46,501,740	35,666,785	76.7	10,831,751	23.3	3,633,425	33.5	2,105,709	19.4	9,399,160	86.7

Ciudad de México	3,756,124	2,366,982	63	1,389,142	36.9	412,546	29.7	394,903	28.4	1,219,064	87.7
------------------	-----------	-----------	----	-----------	------	---------	------	---------	------	-----------	------

Elaborado con los datos de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares de 2016* del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El 36.9 por ciento de las mujeres reportaron algún tipo de violencia, siendo la segunda entidad con el mayor porcentaje de mujeres con incidencias de violencia, el primer lugar lo ocupa el Estado de México, y por tipo de violencia, el 29.7 por ciento fue violencia emocional, el 28.4 por ciento fue violencia física y el 87.7 por ciento por violencia sexual.

Acoso sexual en el transporte público

De acuerdo con la *Encuesta sobre violencia sexual en los transportes y otros espacios públicos de la Ciudad de México*³⁸, 54.4 por ciento de las mujeres entrevistadas³⁹ declaró sentirse insegura en el transporte público, asimismo, el 69.1 por ciento declaró sentirse insegura en las calles y espacios públicos, mientras que, el 77.4 por ciento declaró sentir miedo a ser agredida sexualmente al usar el transporte público, por grupo de edad se distribuye de la manera siguiente:

Grupo de edad	Porcentaje
15 a 29 años	83.5
30 a 44 años	77.1
45 a 59 años	62.1
65 y más	46.6

Elaboración propia con los datos de la *Encuesta sobre violencia sexual en los transportes y otros espacios públicos de la Ciudad de México*, COLMEX.

Las mujeres jóvenes de entre 15 y 29 años son las que presentan mayor miedo de sufrir una agresión sexual con 83.5 por ciento; seguidas de las mujeres de 30 a 44 años con 77.1 por ciento. Si bien las mujeres de los grupos de edad de 45 a 59 años

³⁸ ONU Mujeres, Instituto Nacional de las Mujeres, EPADEQ, *Encuesta sobre la violencia sexual en los transportes y otros espacios públicos de la Ciudad de México, Programa insignia global ciudades y espacios públicos seguros para las mujeres y niñas*, 2018, pp. 18-26.

Consultado el 20 de noviembre de 2019 en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field%20office%20mexico/documentos/publicaciones/2018/safe%20cities/analisisresultadosencuesta%20cdmx%20f.pdf?la=es&vs=2419>

³⁹ La muestra representativa de esta encuesta se constituyó con 3, 214 mujeres entrevistadas.

y 65 y más, sus porcentajes se ubicaron entre 62.1 por ciento y 46.6 por ciento, respectivamente. Lo interesante a destacar es que mujeres todas las edades en la Ciudad de México sienten miedo de vivir una agresión sexual.

Asimismo, 93.3 por ciento de las mujeres entrevistadas declararon haber sido objeto de algún acto de violencia sexual en el transporte o espacio público a lo largo de su vida, manifestaciones que comprenden miradas, tocamientos hasta la violación:

- 81.7 por ciento declaró que les miraron morbosamente el cuerpo;
- 81.2 por ciento les dijeron piropos obscenos u ofensivos de carácter sexual;
- 65.8 por ciento se les recargaron con el cuerpo con intenciones de carácter sexual;
- 57.3 por ciento les dijeron palabras ofensivas o despectivas respecto a las mujeres;
- 53 por ciento les hicieron sentir miedo de sufrir un ataque o abuso sexual;
- 50.9% las tocaron o manosearon el cuerpo sin su consentimiento;
- 37.1% les dieron una nalgada;
- 25.8% ellos les mostraron los genitales;
- 24% le susurraron cosas incómodas al oído;
- 23.5 por ciento declaró que ellos se tocaron los genitales o se masturbaron en frente de ellas;
- 22.4 por ciento las persiguieron con intención de atacarlas sexualmente;
- 20.7 por ciento les hicieron propuestas sexuales indeseadas;
- 9.2 por ciento les han tomado fotos a sus cuerpos sin su consentimiento;
- 2.8 por ciento eyacularon enfrente de ellas; y
- 2.7 por ciento fueron obligadas o forzadas a tener relaciones sexuales.

Feminicidio

El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018⁴⁰, del INEGI, reportó que, en la Ciudad de México, hay 23 ingresos por el delito de feminicidio a los Centros Penitenciarios, 3 se encuentran cumpliendo la sentencia por dicho delito, y 2 fueron sentenciados por tal delito.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁴¹, ubicó a la Ciudad de México como la quinta entidad con mayor número de casos, en el periodo de enero a septiembre de 2019, contabilizando 40 presuntos delitos de feminicidio.

⁴⁰ INEGI, *Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2018*, consultado el 20 de noviembre de 2019, en: <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2018/>

⁴¹ Centro Nacional de Información, Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1*, 30 de septiembre de 2019, pp. 15 consultado el 20 de noviembre de 2019 en <https://drive.google.com/file/d/1n-fC8tMPclxCuaCMEFoPoO9LnVzFCKu8/view>

#	Entidad	Presuntos delitos de feminicidio ⁴²
1	Veracruz	140
2	México	81
3	Nuevo León	53
4	Puebla	45
5	Ciudad de México	40
6	Jalisco	36
7	Sinaloa	32
8	Sonora	28
9	Chihuahua	27
10	Morelos	27
11	Oaxaca	22
12	Tabasco	22
13	Coahuila	21
14	Chiapas	16
15	San Luis Potosí	16
16	Hidalgo	16

#	Entidad	Presuntos delitos de feminicidio ⁴³
17	Guerrero	15
18	Baja California	12
19	Quintana Roo	12
20	Guanajuato	11
21	Durango	8
22	Tamaulipas	8
23	Zacatecas	7
24	Colima	6
25	Michoacán	6
26	Querétaro	6
27	Aguascalientes	4
28	Campeche	3
29	Nayarit	3
30	Yucatán	3
31	Tlaxcala	2
32	Baja California Sur	0

Elaborado con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

⁴² Presuntos delitos de feminicidio, la contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas.

⁴³ Ibídem.

En cuanto a las alcaldías, aquellas con más casos de presuntos delitos de feminicidio reportados fueron Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Xochimilco. Ver cuadro.

Municipio	Entidad	Delitos
Iztapalapa	Ciudad de México	8
Gustavo A. Madero	Ciudad de México	7
Xochimilco	Ciudad de México	5
Tlalpan	Ciudad de México	4
Álvaro Obregón	Ciudad de México	3
Azcapotzalco	Ciudad de México	3
Cuauhtémoc	Ciudad de México	3
Benito Juárez	Ciudad de México	2

Elaborado con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Cabe mencionar que con base en la misma fuente de información y para el mismo periodo de tiempo se reportó que en la Ciudad de México se registraron 112 casos de presuntas mujeres víctimas de homicidio doloso, ocupando el octavo lugar a nivel nacional en el número de acontecimientos registrados⁴⁴.

#	Entidades	Presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo
1	México	258
2	Guanajuato	208
3	Jalisco	194
4	Baja California	179
5	Chihuahua	163
6	Guerrero	130
7	Michoacán	119
8	Ciudad de México	112
9	Oaxaca	84
10	Colima	66
11	Tamaulipas	66
12	Morelos	57
13	Sonora	53
14	Puebla	52
15	Zacatecas	45
16	Quintana Roo	44

#	Entidades	Presuntas víctimas mujeres de homicidio culposo
17	Chiapas	43
18	Tabasco	38
19	Hidalgo	29
20	Veracruz	29
21	Nuevo León	28
22	Coahuila	21
23	Tlaxcala	20
24	San Luis Potosí	17
25	Nayarit	11
26	Querétaro	11
27	Durango	9
28	Baja California Sur	8
29	Aguascalientes	6
30	Sinaloa	4
31	Campeche	2
32	Yucatán	1

⁴⁴ Presuntos delitos de feminicidio, la contabilidad del delito de feminicidio se realiza conforme a su tipificación en las entidades federativas.

Hostigamiento y acoso sexual

La ENDIREH reportó en 2016⁴⁵, a nivel nacional, había 33,066,522 mujeres trabajando, de las cuales, 5,463,521 reportaron algún incidente de violencia, 3,505,063 por violencia emocional, 536,234 por violencia física, y 3713235 por violencia sexual. En la Ciudad de México, el total de mujeres trabajando fue de 3,008,258, de las cuales, 650,523 reportaron incidentes de violencia, 463,014 por violencia emocional, y 426,614 por violencia física y/o sexual.

⁴⁵ Op. Cit.

4. Acciones del gobierno local para la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres en la Ciudad de México

4.1. Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

a. Obligaciones específicas, derivadas de la LAMVLVDF

Coordinación interinstitucional

La Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México es una de las dependencias que deberán establecer una coordinación interinstitucional para la instrumentación de la LAMVLVDF.

En concreto con la Secretaría de Seguridad Pública, actualmente de Seguridad Ciudadana, deberá coordinarse para elaborar e implementar las acciones de política criminal que prevengan la violencia contra las mujeres, priorizando zonas de alta incidencia delictiva (artículo 25, LAMVLVDF).

En conjunto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Desarrollo Social, se entendería hoy Secretaría de Bienestar Social, deberán facilitar los “los trámites para que las mujeres víctimas de violencia obtengan vivienda y/o créditos accesibles para la adquisición o mejoramiento de la vivienda. Este programa deberá considerar las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentren las mujeres víctimas” (artículo 40, LAMVLVDF).

De igual forma, la LAMVLVDF mandata la creación de la Comisión Interinstitucional para conformarse en tres comités de trabajo, de prevención, de atención y el de acceso a la justicia, este último coordinado por la Procuraduría (artículo 47, LAMVLVDF). Es decir, debe haber una coordinación entre las instituciones

responsables de la atención, la seguridad ciudadana, la procuración e impartición de justicia.

Además, en los procesos de interrupción legal de un embarazo, la Secretaría de Salud y la Procuraduría deberán coordinar las acciones necesarias a manera de que se cumpla la decisión de la mujer para interrumpir un embarazo, que así solicite (artículo 61 bis, LAMVLVDF)

De prevención de la violencia contra las mujeres

En cuanto a las acciones que en concreto le mandata esta ley en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, están⁴⁶:

- I. Elaborar e instrumentar en coordinación con la Secretaria de Seguridad Pública, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva;
- II. Realizar investigaciones para detectar y desarticular redes de prostitución, corrupción, trata de personas y otros delitos de los que son víctimas las mujeres;
- III. Fomentar la coordinación interinstitucional local y nacional para detectar las redes señaladas en fracciones anteriores e informar a la sociedad sobre las acciones en materia de detección y consignación de estas redes;
- IV. Desarrollar campañas de difusión de los servicios que prestan los centros que integran el Sistema de Auxilio a Víctimas del Delito;
- V. Desarrollar campañas de difusión sobre los derechos que tienen las víctimas de delitos que atentan contra la libertad, la salud, la seguridad sexuales y el normal desarrollo psicosexual, así como de violencia familiar, y las agencias especializadas o Fiscalías que las atienden.
- VI. Crear bases de datos que contengan información de carácter público a efecto que pueda registrarse el seguimiento de los casos donde la mujer es víctima de algún delito que atente contra su integridad personal, desde la etapa de averiguación previa o investigación hasta la ejecución de la sentencia, incluyendo el procedimiento respectivo para la reparación del daño;
- VII. Realizar estudios estadísticos e investigaciones referentes al acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como de los procedimientos penales y sentencias que se dictan en contra de las mujeres responsables de delitos;
- VIII. Crear un sistema de registro público de los delitos cometidos en contra de mujeres, que integre la estadística criminal y victimal para definir políticas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar en que ocurrieron, especificando su tipología, características de la víctima y del sujeto activo, móviles, diligencias básicas a realizar, así como las dificultades

⁴⁶ Artículo 26, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

-
- para la práctica de diligencias y determinaciones; los índices de incidencia y reincidencia, consignación, los vinculados a proceso, aquellos en que se haya dictado el auto de apertura a juicio oral, los sancionados y aquellos en los que procedió la reparación del daño;
- IX. Elaborar una página de Internet en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. Dicha página deberá actualizarse constantemente. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas; atendiendo en los términos de que establece la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
 - X. Especializar a las y los agentes del Ministerio Público, peritos, personal que atiende a víctimas a través de programas y cursos permanentes, instaurados por el Instituto de Formación Profesional, en: derechos humanos y género; perspectiva de género para la debida diligencia en la conducción de averiguaciones previas, la investigación de hechos que la ley señale como delitos y procesos judiciales relacionados con discriminación, violencia y feminicidios; incorporación de la perspectiva de género en los servicios periciales; eliminación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres, entre otros;
 - XI. Elaborar, aplicar y actualizar Protocolos especializados con perspectiva de género en: la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los feminicidios y la violencia sexual;
 - XII. Crear una Base de Información Genética que contenga la información personal disponible de mujeres y niñas desaparecidas; la información genética y muestras celulares de los familiares de las personas desaparecidas que lo consientan; la información genética y muestras celulares proveniente de los cuerpos de cualquier mujer o niña no identificada; La información integrada en esta base deberá ser resguardada y podrá ser utilizada para la confrontación de información genética entre cuerpos no identificados y personas desaparecidas y en los términos de la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal; y
 - XIII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

De igual forma la LAMVLVDF mandata que la Procuraduría este a cargo de los refugios especializados, los cuales deberán de contemplarse en el “anteproyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal de cada ejercicio fiscal los recursos necesarios para la operación de estos”⁴⁷.

Los refugios especializados son creados para funcionar permanentemente y se dirigen a las “víctimas de trata de personas, en las que se brindarán las condiciones para garantizar el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su alojamiento por el tiempo necesario, asistencia médica especializada, jurídica, psiquiátrica y psicológica, capacitación para su integración social y laboral, alimentación y los

⁴⁷ Artículo 50 Ter, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

cuidados mínimos que cubran las necesidades particulares de las víctimas y las víctimas indirectas”⁴⁸.

De acceso a la justicia

En cuanto al acceso a la justicia la Procuraduría deberá, en materia penal, proporcionar a las víctimas una persona asesora jurídica especializada (artículo 57, LAMVLVDF). En concreto desde la perspectiva de género deberá (artículo 58, LAMVLVDF):

- I. Proporcionar representación legal en materia penal a las mujeres víctimas de violencia, a través de asesoras o asesores jurídicos;
- II. Elaborar los dictámenes psicológicos victímales en los términos de la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal.

La exploración y atención médica psiquiátrica, ginecológica o cualquiera otra que se practique a la mujer víctima de un delito que atente contra su libertad y el normal desarrollo psicosexual, estará a cargo de persona facultativa de su mismo sexo, salvo cuando la víctima del delito sexual o su representante legal solicite lo contrario. Cuando la mujer víctima sea menor de edad, dicha atención será proporcionada por personal especializado en el tratamiento de menores.

- III. Fortalecer el Fondo de Apoyo a Víctimas del Delito para apoyar económicamente a todas las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en mayores condiciones de vulnerabilidad y propiciar su autonomía;
- IV. Gestionar convenios con la Secretaría de Finanzas para exención del pago de derechos a las mujeres víctimas de violencia en la emisión de copias certificadas, videograbaciones o cualquier otro medio digital, electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología o copia de las versiones escritas que correspondan a los procedimientos en materia penal;
- V. Habilitar una línea única de atención telefónica para recibir denuncias de violencia contra las mujeres, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona, y dar inicio a la investigación respectiva; y
- VI. Realizar las investigaciones relacionadas con feminicidios, a través de la Fiscalía que para tal efecto prevea su Ley Orgánica, y, además
 - a). - Dos peritos practicarán la necropsia del cadáver, expresando con minuciosidad el estado que guarda y las causas que originaron la muerte. Solo podrá dejarse de hacer la necropsia, cuando el Juez lo acuerde previo informe o dictamen de los peritos médicos;

⁴⁸ La Ley establece que existen casas de emergencia, centros de refugio y refugios especializados para mujeres víctimas de violencia, de acuerdo con los artículos 49, 50 y 50 Bis de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019.

b). - La investigación pericial, ministerial y policial deberá realizarse de conformidad con los parámetros establecidos en los protocolos especializados con perspectiva de género. La aplicación de dicho protocolo será obligatoria y su inobservancia será motivo de responsabilidad;

c). - La Procuraduría deberá conservar un registro fotográfico de la víctima, de la descripción de sus lesiones, objetos y vestimenta con que haya sido encontrada que servirán para resolver cada caso, así como para investigaciones de la misma naturaleza.

Cuando se trate de cadáveres no identificados o que no puedan ser reconocidos, deberá realizarse un estudio para determinar su ADN que se integrará al Banco de Datos de Información Genética, a cargo de la Procuraduría, al que se incorporará la información genética de familiares de mujeres desaparecidas o presuntas víctimas de feminicidio, cuando así lo soliciten o en cumplimiento a una orden de la autoridad judicial.

VII. Implementar los mecanismos necesarios que permitan, en los casos de violencia contra las mujeres, aplicar con prontitud y eficacia las medidas u órdenes de protección señaladas en esta Ley y en la legislación de procedimientos penales aplicable al Distrito Federal; y

VIII. Las demás que le atribuyen otros ordenamientos legales.

b. Las acciones

Acuerdos de la Procuraduría General de Justicia en materia de atención de la violencia contra las mujeres

De acuerdo con la información documental existen, del 2010 al 2019 la titularidad de la Procuraduría ha emitido cerca de 19 acuerdos que norman el actuar de la institución para atender el problema de violencia contra las mujeres.

A/02/2010, publicado 8 de marzo de 2010, GODF

- Por el que se crea la Unidad Especializada en Investigación para la atención del delito de homicidio doloso en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, adscrita a la fiscalía central de investigación para la atención del delito de homicidio.

A/015/2010, publicado el 21 de junio de 2010, GODF

- Por el que se establecen las directrices para la elaboración del “Protocolo para la búsqueda inmediata de niñas y mujeres extraviadas o ausentes, en riesgo de ser víctimas de delito y en especial, de violencia sexual”, así como el diseño de otras políticas generales, que persigan el mismo fin.

A/016/2010, publicado el 6 de sep. de 2010, GODF

- Por el que se emite el protocolo de actuación de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la realización de diligencias ministeriales in situ, para el rescate, protección y atención de las víctimas o posibles víctimas del delito de trata de personas.

A/14/2011, publicado el 1 de sep. de 2011, GODF

- Por el que se crea el Programa General de Prevención del Delito “*Es mejor sin violencia*” en el Distrito Federal”.

A/017/2011, publicado el 25 de oct. de 2011, GODF

- Por el que se emite el Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial del delito de feminicidio.

A/019/2011, publicado el 14 de nov. de 2011, GODF

- Por el cual se regula la actuación ministerial, policial y del sistema de auxilio a víctimas, para la solicitud, otorgamiento y ejecución de las órdenes de protección y medidas precautorias, cautelares y de seguridad.

A/006/2012, publicado el 17 de mayo de 2012, GODF

- Por el que se reforman los numerales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo y noveno, del diverso a/002/2010 por el que se creó la Agencia Especializada en Investigación para la atención del delito de homicidio doloso, en agravio de mujeres y personas con orientación o preferencia sexual por identidad o expresión de género, adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Homicidio.

A/015/2012, publicado el 4 de oct. de 2012, GODF

- Por el que se emite el Protocolo para la búsqueda inmediata de personas en situación de extravío o ausencia, en especial de mujeres, niñas, niños y adolescentes.

A/014/2015, publicado el 17 de agosto de 2015

- Por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México.

A/015/2015, publicado el 17 de agosto de 2015

- Por el cual se crea la Agencia de Investigación del Ministerio Público, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México.

A/002/2016, publicado el 9 de febrero de 2016

- Por el que se emite el Protocolo para la atención de las personas usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México (CJM-CDMX).

A/013/2016, publicado el 25 de mayo de 2016

- Por el que se crea un Refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas del delito de trata de personas.

A/001/2017, publicado el 10 de marzo de 2017

- Por el que se crea la Unidad de Igualdad Sustantiva.

A/004/2017, publicado el 15 de mayo de 2017

- Por el que se instruye a los agentes del ministerio público investigadores, para que ordenen las medidas de protección, tratándose del delito de violencia familiar, conforme a lo dispuesto en el código nacional de procedimientos penales.

A/012/2017, publicado el 16 de octubre de 2017

- Por el que se crean los Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México.

A/013/2018, publicado el 19 de septiembre de 2018

- Por el que se establece la competencia de la Dirección General de Política y Estadística Criminal, para que, en atención a sus atribuciones, respecto al análisis de la violencia de género, dé cumplimiento al artículo 26, fracciones I, VI, VII y VIII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal

Coordinación interinstitucional

En el 2º Informe de Gobierno de la administración de Miguel Ángel Mancera, se hace referencia a las actividades de la Coordinación Interinstitucional de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. Mencionando que en la primera y segunda sesiones ordinarias se presentaron: el “Programa Integral Prevenir, Atender y Garantizar el Acceso a la Justicia de las

Mujeres Víctimas de Violencia en la Ciudad de México a las y los integrantes de los Comités de Atención, Prevención y Acceso a la Justicia”⁴⁹.

De igual forma se presentó el “Plan de Acción Interinstitucional para la Prevención, Atención, Investigación, Sanción y Erradicación de la Violencia Feminicida en el Distrito Federal” que contempla dentro de sus instrumentos de aplicación la Cédula de Identificación de Riesgo Feminicida y la ruta de atención”. De acuerdo con el Informe de referencia, sobre este Plan se realizaron reuniones de trabajo con áreas de la Procuraduría.

Medidas de protección a mujeres víctimas de violencia

Las medidas de protección se solicitan en los juzgados penales. La Procuraduría reportó en 2014 (2º Informe de Gobierno) haberse solicitado “a distintos juzgados en materia penal, 3 mil 270 medidas de protección, de las cuales 2 mil 303 fueron acordadas favorablemente”⁵⁰, la aplicación de las mismas está en responsabilidad del Sistema de Auxilio a víctimas.

Para 2017 (5º Informe de Gobierno) se reportó que se solicitaron “312 medidas de protección, de las cuales 289 se acordaron en forma favorable. Asimismo, se tramitaron ante la SSP, 966 medidas de protección bajo el denominado Código Águila”⁵¹.

Se observa que las cifras reportadas en los informes de gobierno variaron sustancialmente de 2014 a 2017.

⁴⁹ Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General de Mensaje y Nuevas Tecnologías, Septiembre de 2014, p. 41.

⁵⁰ Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General de Mensaje y Nuevas Tecnologías, Septiembre de 2014, p. 164.

⁵¹ Quinto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, septiembre 2017, p. 257. Con base en el Acuerdo A/019/2011 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal el Código Águila consiste en: “la vigilancia permanente a la víctima, para ello deberá girar oficio al Jefe de Sector correspondiente, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con la finalidad de que se implemente inmediatamente el “Código Águila”, que consistirá en vigilancia por parte de policías preventivos a través de visitas domiciliarias o rondines, donde se entrevistan con la víctima y le proporcionan un número para que llame en caso de emergencia, en el lugar en donde se encuentre habitando o pernoctando”, p. 32.

Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales (existentes antes de 2019)

Entre las agencias especializadas con las que cuenta en la Procuraduría para la atención de mujeres víctimas de violencia sexual está la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, la cual tiene el objetivo de brindar atención “inmediata, eficaz, cálida, a fin de que las mismas no sean revictimizadas remitiéndolas debidamente a las agencias especializadas en delitos sexuales”⁵².

Los servicios que ofrece comprenden: 1) la atención de personal ministerial altamente capacitado ante la presentación de la denuncia, 2) atención psicológica con experiencia en la atención de víctimas de agresión sexual y 3) la realización de las diligencias necesarias para corroborar los hechos a través de la policía de investigación. A 2019 se cuenta con seis agencias:

FDS-1 Agencia Especializada

Amberes no. 54, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
Tel. 52075648

FDS-2 Agencia Especializada

Av. Toluca y Av. México, Col. Progreso, Del. Álvaro Obregón
Tel. 52009563 y 52009568

FDS-3 Agencia Especializada

Francisco del Paso y Troncoso Esq. Fray Servando Teresa de Mier, Col. Balbuena, Del. Venustiano Carranza
Tel. 53455830 y 53455832

FDS-4 Agencia Especializada

Av. 100 Metros, s/n, Col. Vallejo, Del. Gustavo A. Madero
Tel. 53468043 Red: 8043 y 8042

FDS-5 Agencia Especializada

Telecomunicaciones Esq. con Calle 3, Col. Tepalcates, Del. Iztapalapa
Tel. 53455656, 53455658 y 53455657

FDS-6 Agencia Especializada

General Gabriel Hernández no. 56, Col. Doctores, Del. Cuauhtémoc
Tel. 53468116 Red: 8116 y 5136

En 2019, las agencias especializadas de atención a delitos sexuales cumplieron 30 años de existencia. Se instauraron en la Ciudad de México a finales de los años

⁵² Consultada en <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/nuestros-servicios/fiscalia-central-de-investigacion/para-la-atencion-de-delitos-sexuales> 5 de Noviembre de 2019.

ochenta. La primera agencia se creó durante la gestión del procurador Ignacio Morales Lechuga, el 17 de abril de 1989 en Miguel Hidalgo-Cuajimalpa ⁵³

Las agencias han venido funcionando por 30 años, con estas se inició un modelo de atención especializado para las mujeres víctimas de violación y de investigación de este tipo de delito en los ministerios públicos. Se buscó que se atendiera a las víctimas de este delito de manera especializada, oportuna, sensible y en un lugar adecuado, precisamente, uno de los primeros desafíos fue el encontrar personal que tuviera el perfil para atender este tipo de casos,

A decir de Maya Rafael (2002) el modelo de atención en las fiscalías contemplaba una estrategia de corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo se buscó solventar el problema de falta de personal por lo que, al inicio, además, de buscar al interior de la Procuraduría personal dispuesto y sensible a atender víctimas de violencia sexual, se contó con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil especializadas en la atención a víctimas.

En el mediano plazo, la finalidad de la estrategia era que el sector salud se involucrará en la atención a víctimas, capacitando al personal que le tocará atender estos casos. Y a largo plazo la creación de la Fiscalía de Delitos Sexuales y “el diseño de la Agencia del MP itinerante para acceder el servicio a aquellas víctimas que se encontraban graves física y psicológicamente, diseñando el vehículo para el traslado y capacitando el servicio paramédico y al MP que realizará las diligencias”⁵⁴. Llegaron a crearse 4 agencias especializadas, en 2017 se hablaba de 6 agencias⁵⁵.

⁵³ Maya Rafael, “Agencias de Delitos Sexuales en el DF: historia de un ambicioso proyecto con resultados insuficientes” en *Cimacnoticias*, 30 de julio de 2002. Consultado en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/agencias-de-delitos-sexuales-en-el-df-historia-de-un-ambicioso-proyecto-con-resultados-insuficientes/>

⁵⁴ Maya Rafael, “Agencias de Delitos Sexuales en el DF: historia de un ambicioso proyecto con resultados insuficientes” en *Cimacnoticias*, 30 de julio de 2002. Consultado en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/agencias-de-delitos-sexuales-en-el-df-historia-de-un-ambicioso-proyecto-con-resultados-insuficientes/>

⁵⁵ Zamora Mendieta Hazel y Antúnez Estrada Montserrat, “Agencias Especializadas en Delitos Sexuales: sueño trunco”, *Cimacnoticias*, 12 de junio de 2017. Consultado en <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/agencias-especializadas-en-delitos->

Cabe decir que paralelamente hubo otros cambios legislativos que contribuyeron a avanzar para sancionar la violencia sexual. En 1984, desde la sociedad civil, el Grupo Plural Pro- Víctimas impulsó reformas al Código Penal Federal para tipificar la violación, el abuso sexual, el acoso sexual, el tráfico de mujeres y menores, y la prostitución forzada “como delitos contra la integridad y el normal desarrollo psicosexual de las personas, así como un atentado contra la libertad sexual”⁵⁶.

Previamente se había presentado en el pleno del Congreso de la Unión una iniciativa para “legislar a nivel federal el delito de hostigamiento sexual, pero sólo fue incluida en la reforma de 1990 al Código Penal en el que fueron agregados dos delitos, el “abuso sexual” y el “hostigamiento sexual”, este último con relevancia especial en los ámbitos laborales”⁵⁷.

Fiscalía Central de Investigación para la Atención del delito de Trata de Personas

En el 2º Informe de Gobierno (2014) se señala que esta realizó “131 operativos y consignaron a 138 probables responsables de la comisión de este ilícito. Se logró rescatar a 479 víctimas mayores de edad y 15 menores, así como asegurar 43 inmuebles relacionados con estos actos delictivos. Se han sentenciado por este delito, con pena privativa de libertad que abarca entre siete y 50 años de prisión, a 131 personas”⁵⁸.

sexuales-sueno-trunco/_ Acuerdo A/002/2005, que emitió la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) en 2005 para la atención a víctimas.

⁵⁶ Cervantes Erika, “Delitos Sexuales: leyes que no se aplican” en *Cimacnoticias*, 2 de septiembre de 2003. Consultado en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/delitos-sexuales-leyes-que-no-se-aplican/>

⁵⁷ Cervantes Erika, “Delitos Sexuales: leyes que no se aplican” en *Cimacnoticias*, 2 de septiembre de 2003. Consultado en: <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/delitos-sexuales-leyes-que-no-se-aplican/>

⁵⁸ *Segundo Informe de Gobierno del Distrito Federal*, Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección General de Mensaje y Nuevas Tecnologías, septiembre de 2014, p. 164.

En el 3er Informe del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, se dio cuenta que esta Fiscalía “inició 34 averiguaciones previas, implementó 203 operativos, consignó a 141 probables responsables y rescató a 315 víctimas”⁵⁹

Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México

El Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede en Azcapotzalco, adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, se creó por Acuerdo A/014/2015 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, con la finalidad de brindar “servicios especializados de atención integral y multidisciplinaria, protección y acceso a la procuración e impartición de justicia, en materia familiar, civil y penal, desde la perspectiva de género y con respeto de los derechos humanos de las mujeres y niñas”⁶⁰.

Conforme a un modelo de atención y protocolos de actuación que contemplan los servicios de atención psicológica y psiquiátrica; asesoría jurídica y representación legal especializada en materia familiar civil o penal; solicitud y trámite de medidas de protección servicios médicos de primera atención; apoyo social y reintegración social; servicios de acceso a la procuración e impartición de justicia.

A través de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad se establecen los mecanismos de colaboración con otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y/o el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, además de los señalados en los instrumentos jurídicos.

Dos años después, en 2017 con la finalidad de ampliar la cobertura de servicios de atención para las mujeres y niñas que han enfrentado algún tipo de violencia, se crean tres Centros de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de México con sede

⁵⁹ “Comparece el Procurador ante la ALDF por la glosa del III Informe de Gobierno del DF”, *El Sol de México*, 8 de octubre de 2015. Consultado en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/metropoli/Comparece-el-procurador-ante-la-ALDF-por-la-glosa-del-III-Informe-del-gobierno-del-DF-189843.html>

⁶⁰ Acuerdo A701472015, p. 7.

en las demarcaciones de Gustavo A, Madero, Iztapalapa y Tlalpan, por Acuerdo del Procurador General de Justicia en la Ciudad de México A/012/2017, publicado el 16 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Esta vez adscritos a la Dirección General de los Centros de Justicia para las Mujeres, la cual depende de igual forma de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

En el 5º Informe de Gobierno se da cuenta que en el Centro proporcionó 5 mil 97 atenciones de primera vez a mujeres, niñas y niños menores de 14 años en situación de violencia, realizándose 6 mil 871 sesiones psicoterapéuticas; 8 mil 44 servicios jurídicos; 2 mil 22 atenciones para el empoderamiento de las mujeres y se generaron 297 servicios médicos de primer nivel, así como se tramitaron 140 medidas de protección de emergencia y se iniciaron 468 indagatorias⁶¹.

Los datos corresponden a la atención proporcionada en el Centro Azcapotzalco, por un lado, debido a que el 5º Informe de Gobierno se presentó en septiembre de 2017 y el acuerdo de creación de los tres nuevos centros se emitió en diciembre del mismo año. Por otra parte, en este mismo informe de gobierno se hace mención que la Procuraduría concluyó la ampliación del Centro de Justicia en Azcapotzalco e inició “la construcción de dos nuevos Centros de Justicia para las Mujeres: uno en Iztapalapa, por un monto aproximado de 47 millones de pesos y otro en Tlalpan, por un monto aproximado de 53.5 millones de pesos”⁶².

En el 6º Informe de Gobierno no se presentaron datos e información alguna sobre la atención proporcionada en estos centros⁶³.

⁶¹ *Quinto Informe de Gobierno de la Ciudad de México*, Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, septiembre de 2017, p. 257.

⁶² *Quinto Informe de Gobierno de la Ciudad de México*, Secretaría Particular del Jefe de Gobierno, septiembre de 2017, p. 265.

⁶³ *Sexto Informe de Gobierno de la Ciudad de México*, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, septiembre de 2018.

Sin embargo, en el informe del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal se señala que “en cumplimiento a los Acuerdos 25-48/2017 y 28-09/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 3 de diciembre de 2017 y 22 de febrero de 2018, respectivamente, se creó el “Juzgado de Proceso Oral en materia Familiar, Centro de Justicia para las Mujeres en Azcapotzalco” por lo que se han dado de alta en el sistema Integral de estas oficialías los asuntos relacionados con el juicio “oral familiar órdenes de protección”, recibiendo hasta la fecha de este informe un total de 43 asuntos”⁶⁴.

Al 2019, de acuerdo con la información proporcionada por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México⁶⁵, existen tres centros en la Ciudad de México⁶⁶.

Centros de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México

Azcapotzalco	<ul style="list-style-type: none"> • Avenida San Pablo Xalpa No. 396, casi esquina Eje 5 Norte, Col. San Martín Xochinahuac, Alcaldía Azcapotzalco.
Iztapalapa	<ul style="list-style-type: none"> • Calle 20 de Noviembre Mz. 227 Lt. 29, esq. 16 de Septiembre, Col. Ixtlahuacán, Alcaldía Iztapalapa.
Tlalpan	<ul style="list-style-type: none"> • Calle Manuel Constanzo No. 43, Mza. 63, Lote 10, (antes San Luis de la Paz No. 63 Col. Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14250)

⁶⁴ Segundo Informe de Labores 2018, Mgdo. Dr. Álvaro Augusto Pérez Juárez.

⁶⁵ Consultada el 20 de noviembre de 2019: <https://www.pgj.cdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-linea/mp-virtual/centros-de-justicia-para-las-mujeres>

⁶⁶ CONAVIM, *Directorio de Centros de Justicia para las Mujeres*. Consultado en: <https://www.gob.mx/conavim/documentos/centros-de-justicia-para-las-mujeres-23094>

Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) y Centro de Terapia de Apoyo a víctimas de Delitos Sexuales (CTA)

En el CAVI se atendieron en 2014, 17 mil 351 personas relacionadas con 8 mil 648 asuntos; en el CTA se atendió y dio seguimiento a 3 mil 182 víctimas y sus familiares, realizando 988 sesiones psicoterapéuticas (2º Informe de Gobierno, 2014: 163).

En el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) se atendió a 6 mil 951 personas relacionadas con 3 mil 481 asuntos; en el CTA se “proporcionó servicio a 13 mil 798 víctimas y sus familiares, además de realizar 5 mil 624 sesiones psicoterapéuticas” (6º Informe de Gobierno, 2018: 30)

c. Conclusiones del apartado: los obstáculos, desafíos

Atención con calidad y perspectiva de género

Desde sus orígenes la demanda ha sido clara: atención de calidad, libre de estereotipos y discriminación; sancionar al agresor y protección a la víctima del delito. Sin embargo, un grave problema es la impunidad, corrupción y discriminación que prevalece en el sistema de justicia. La existencia de las agencias no ha impedido que agresores queden libres, que desde el “primer contacto” prevalezcan los estereotipos de género. Aunado a la sobrecarga de trabajo y la poca dimensión de la gravedad o daño causado a la víctima.

De acuerdo con diversos informes de la sociedad civil y casos de resonancia pública, persisten desafíos en la procuración de justicia.

La calidad en la atención y lo expedito de la denuncia siguen siendo dos desafíos pendientes. Todavía en el año 2017 las mujeres usuarias de estas fiscalías señalaban que el trámite llegaba a durar doce horas “la valoración psicológica a la víctima tarda de una a 5 horas y el estudio médico depende del delito, en caso de

violación se necesita una revisión exhaustiva, pero por abuso sexual es un chequeo rápido”⁶⁷.

Lo que distaba mucho de lo establecido en el Acuerdo A/002/2005, que emitió la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) en 2005 para la atención a víctimas, el cual indicaba que “finalizado el proceso en las agencias, las víctimas son dejadas a su suerte. Según el acuerdo, para recibir tratamiento integral (estudios, interrupción del embarazo y terapia psicológica), se les refiere al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) y a la Clínica Especializada Condesa”⁶⁸

Institucionalidad generada para el acceso a la justicia

Al observar el detalle de acciones realizadas, resulta paradójico la creación de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Sexuales desde hace 30 años y a partir del 2017 la creación del Centro de Justicia para las Mujeres. Al parecer con los mismos componentes que el modelo de atención de la Fiscalía enunciaba contemplar junto con el CAI y el CTA.

Preguntas para observar el cumplimiento de la LAMVLV:

¿Cómo están funcionando los Centros de Justicia en comparación con las Fiscalías?

Número total de medidas de protección solicitadas por año

Número total de medidas de protección favorables por año

⁶⁷ Zamora Mendieta Hazel y Antúnez Estrada Montserrat, “Agencias Especializadas en Delitos Sexuales: sueño trunco”, *Cimacnoticias*, 12 de junio de 2017. Consultado en <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/agencias-especializadas-en-delitos-sexuales-sueno-trunco/>

⁶⁸ Zamora Mendieta Hazel y Antúnez Estrada Montserrat, “Agencias Especializadas en Delitos Sexuales: sueño trunco”, *Cimacnoticias*, 12 de junio de 2017. Consultado en <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/agencias-especializadas-en-delitos-sexuales-sueno-trunco/>

Número total de personas atendidas en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales por año 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, desagregadas por sexo y edad, tipo de delito sexual, procedencia de delegación o alcaldía.

Las Fiscalías especializadas

¿Cuál es el número de carpetas de investigación iniciadas por año 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, desagregadas por sexo y presunto delito sexual?

¿Cuál es la ruta que debe de seguir una mujer para denunciar un delito sexual?, y ¿en caso de ser menor de edad?

¿Cuál es el tiempo promedio de atención de una víctima de violación, desde que llega hasta que se levanta la carpeta de investigación?

Las capacidades institucionales son suficientes para atender la problemática que se enfrenta en la Ciudad sobre violencia sexual?

¿Cuál será la capacidad institucional de la próxima Fiscalía para atender la violencia contra las mujeres, en específico la sexual?

Al 2020 ¿cuál es la dependencia responsable de los trámites para que las mujeres víctimas de violencia obtengan vivienda y/o créditos accesibles para la adquisición o mejoramiento de la vivienda?

El programa para adquisición o mejoramiento de vivienda para mujeres víctimas de violencia si existe, al menos en 2019 estaba funcionando ¿cuál es el presupuesto que se ha destinado a este?

La política de criminalidad y prevención del delito es un ámbito estratégico de observancia para el cumplimiento del derecho a una vida libre de violencia hacia las mujeres.

La institucionalidad creada en la Ciudad de México data desde hace más de 30 años, además la PGJCDMX como la SEMUJER dan cuenta de diversas instancias

disponibles para atender la violencia contra las mujeres ¿por qué la violencia no disminuye? No se está atendiendo el origen del problema.

4.2. Presupuesto destinado a las acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las Mujeres en la Ciudad de México

De acuerdo con lo mandado en la LAMVLV, por un lado, “las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, encargadas del cumplimiento del objeto de la presente Ley, deberán requerir como prioritarios, en su Presupuesto Operativo Anual, las partidas y recursos necesarios para su cumplimiento”⁶⁹. Por otra parte, el propio Presupuesto de Egresos debe de incluir como prioritario las partidas y recursos necesarios para la instrumentación y, por tanto, el cumplimiento de la ley (artículo 76, LAMVLVDF).

Además, específicamente la LAMVLV establece que se deberá de destinar presupuesto a la alerta de violencia contra las mujeres (artículo 9, LAMVLV); así como a los refugios especializados a cargo de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México (artículo 50 Ter, LAMVLVDF). Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México deberá de contemplar los recursos necesarios para cumplir con las atribuciones conferidas por esta ley.

Posteriormente, en dos reformas realizadas a la LAMVLV se establecen dos disposiciones presupuestarias. La primera derivada de la reforma del 14 de enero de 2011, con la que se estipula que la titularidad de la Jefatura de Gobierno deberá de incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal “las previsiones necesarias que permitan contar con un Centro de Refugio para la atención de violencia familiar en las zonas de mayor incidencia del Distrito Federal,

⁶⁹ Artículo 26, *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019, p. 29.

en un plazo que no excederá de ocho años, a partir de la aprobación de la presente reforma”⁷⁰

La segunda reforma del 25 de julio de 2012, en la que se indica que las autoridades “conforme a la suficiencia presupuestal asignada por la Asamblea Legislativa, instrumentarán las acciones establecidas para dar cumplimiento a la misma”.

En este sentido el gasto ejercido para las acciones de prevención, atención y sanción a la violencia contra las mujeres del 2017 al 2019 se puede encontrar en el gasto para la igualdad de género; primero llamado “Programa 12. Género”, posteriormente “Resultado 13. Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres”⁷¹.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se encuentra el “Anexo VII J Objetivos Perspectiva de Género Vinculados con Programa de Gobierno 2019-2024”, donde se encuentran las asignaciones con perspectiva de género

En lo que respecta al Resultado 13, vigente hasta el en 2019, éste se dividió en subresultados, que se orientaron a promover el ejercicio de derechos, el otorgamiento de servicios, la promoción del empleo y la creación de oportunidades productivas para las mujeres de esta Ciudad; así como el otorgamiento de seguridad social y espacios de cuidado para sus hijos(as), entre otros aspectos.

Subresultados que integran el Resultado 13

01. Las políticas públicas tienen perspectiva de género	12. Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros de seguridad social y asistencia social)
---	--

⁷⁰ Tercer transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de enero de 2011, en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de marzo de 2019, p. 29.

⁷¹ Consultado el 18 de diciembre de 2019 en: <http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/ppeg/principal.html>

02. Se promueve una cultura de igualdad de género	13. Se ofrecen oportunidades a mujeres emprendedoras
06. Las mujeres tienen acceso a servicios de asistencia e integración social para ejercer sus derechos	15. Se otorga apoyo social a mujeres pertenecientes a poblaciones vulnerables
08. La violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente	16. La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos)
10. Las mujeres tienen acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad	18. Las mujeres en situación de violencia familiar reciben apoyo económico
11. Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros relacionados con el transporte)	19. La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente

El análisis del presupuesto por Subresultado permite identificar el otorgamiento de servicios, productos y actividades que realizan los entes públicos para mejorar la condición y posición de las mujeres y las niñas de la Ciudad y reducir brechas de desigualdad en todos los ámbitos de desarrollo.

De igual forma, el Resultado 13 comprende el avance financiero y programático destinado para el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México (PEIODM)

Cabe mencionar que la finalidad del gasto para la igualdad de género es que las unidades responsables del gasto o entes públicos de la Ciudad de México realicen acciones, proyectos y/o programas u ofrezcan servicios que den cumplimiento a la política de igualdad de la Ciudad e incidan en la disminución de brechas de desigualdad existentes entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de desarrollo.

Ejercicio Fiscal 2017

De acuerdo a lo presentado en el “Informe sobre los avances financieros y programáticos en materia de igualdad de género”⁷², de enero a diciembre de 2017 el presupuesto asignado a la Ciudad de México en el ejercicio fiscal 2017, asciende a un total de 198 mil 965 millones 977 mil 58 pesos, de los cuales 0.9 por ciento se etiquetó en el Resultado 13, lo que equivale a 1 mil 829 millones 114 mil 987 pesos.

En comparación con el ejercicio fiscal 2016, se destaca que la evolución del presupuesto para reducir las brechas de desigualdad sufrió una disminución nominal de 15.5%, no obstante que en el artículo 10, fracción II de la *Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México* se establece que la política en materia de igualdad sustantiva deberá de “Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”. Dicha disminución equivale a 336 millones 715 mil 434 pesos, como consecuencia de que 19 entes públicos disminuyeron su presupuesto, en contra posición 46 lo aumentaron y 20 no lo modificaron.

a. Acceso a una vida libre de violencia en el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México (PEIODM)

De acuerdo con el presupuesto programado y ejercido en cada uno de los objetivos del Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México (PEIODM), el segundo objetivo con mayor presupuesto ejercido es el “3. Acceso a una vida libre de violencia”, con 34.89% respecto del total reportado. En responsabilidad de 23 entes públicos que reportaron al cierre del ejercicio fiscal 2017 haberlo ejercido para este objetivo.

⁷² Informe sobre los Avances Financieros y Programáticos en materia de Igualdad de Género, Enero- Diciembre 2017, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, febrero de 2018, https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Transversalidad/04_Avances_Financieros_PMIG_2017.pdf.pdf

**Presupuesto programado y ejercido por Objetivo del PEIODM
Enero – Diciembre 2017**

Objetivos del PEIODM	Entes Públicos que ejercieron presupuesto	Presupuesto programado	Presupuesto ejercido	% de presupuesto	
				Ejercido / programado	Con relación al presupuesto ejercido
1. Promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas.	24	326,234,492	298,252,906	91.4	18.64
2. Salud integral a niñas y mujeres.	4	38,529,268	28,621,925	74.3	1.78
3. Acceso a una vida libre de violencia.	23	719,717,265	558,362,798	77.6	34.89
4. Autonomía económica y corresponsabilidad en el cuidado.	17	648,997,133	586,436,009	90.4	36.65
5. Fortalecimiento institucional de la transversalidad de género.	29	161,389,103	128,310,186	79.5	8.01
Total	712	1,894,867,261	1,599,983,824	84.44	

Entes Públicos que reportan acciones y presupuesto ejercido según objetivos y por política pública del PEIODM

Enero a diciembre 2017 ⁷³ Objetivo	Entes públicos	Presupuesto ejercido
3. Acceso a una vida libre de violencia 3.1.1 3.1.2 3.1.3 3.1.5 3.1.6 3.1.9 3.1.15 3.1.16 3.1.20 3.2.3	1. Autoridad del Centro Histórico	558,362,798.00
	2. Delegación Benito Juárez	
	3. Delegación Coyoacán	
	4. Delegación Cuajimalpa de Morelos	
	5. Delegación Iztapalapa	
	6. Delegación Miguel Hidalgo	
	7. Delegación Milpa Alta	
	8. Delegación Tlalpan	
	9. Instituto de Educación Media Superior	
	10. Instituto de la Juventud del Distrito Federal	
	11. Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	
	12. Instituto Técnico de Formación Policial	
	13. Metrobús	
	14. Órgano Regulador del Transporte	

3.2.9	15. Procuraduría General de Justicia	
3.2.11	16. Secretaría de Cultura	
3.2.13	17. Secretaría de Desarrollo Social	
	18. Secretaría de Gobierno	
	19. Secretaría de Movilidad	
	20. Secretaría de Salud	
	21. Servicio de Transportes Eléctricos	
	22. Sistema de Movilidad 1 (SM1)	
	23. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	

Las acciones que se realizaron de acuerdo a lo especificado por los entes públicos son: asesorías, acciones con perspectiva de género, atención integral a mujeres víctimas de violencia a través de atención médica y psicológica; apoyos monetarios por medio del seguro contra la violencia familiar; impartición de pláticas de prevención de la violencia; capacitación a personas servidoras públicas responsables de la atención directa de casos de violencia; además de la implementación del transporte preferencial para mujeres denominado Atenea.

No obstante, dentro de las acciones que se realizaron en el objetivo “1. Promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y las niñas”, que representa del presupuesto total ejercido al período 18.64%, se identifican otras relacionadas al tema: impartición de pláticas de prevención de la violencia contra las mujeres, apoyos monetarios, atención integral a mujeres víctimas de violencia por medio de atención médica y psicológica, difusión de material en pro de los derechos humanos de las mujeres, acciones con perspectiva de género, así como la elaboración y distribución de la revista turística Kilómetro Cero.

Con respecto a lo reportado por los entes públicos sobre el total de políticas públicas que integran cada uno de los objetivos al cierre de 2017 y comparado con el ejercicio fiscal inmediato anterior 2016 se puede observar que el objetivo “3. Acceso a una vida libre de violencia”, concentra la mayoría de las políticas públicas en el PEIODM, pero en porcentaje de cumplimiento a penas se alcanza el 26% para ambos años.

Políticas públicas del PEIODM según Objetivo y porcentaje de cumplimiento

Total de	2016	2017
----------	------	------

2016 y 2017 ⁷⁴ Objetivo	Políticas Públicas en el PEIODM	Núm. de Políticas públicas reportadas al período	% de Cumplimiento	No. de Políticas Públicas reportadas al período	% de Cumplimiento
1. Promoción del ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y niñas	47	10	21	9	19
2. Salud integral a niñas y mujeres	45	1	2	3	6
3. Acceso a una vida libre de violencia	49	13	26	13	26
4. Autonomía económica y corresponsabilidad en el cuidado	41	10	24	11	26
5. Fortalecimiento institucional de la transversalidad de género	47	14	29	14	29
TOTAL	229	48	21	506	22

Dentro de las políticas públicas con mayor presupuesto ejercido durante 2017 en materia de violencia contra las mujeres, se identifican al menos dos:

- a. Política “3.1.9. Implementar medidas de seguridad en los transportes públicos con enfoque de género y derechos humanos para la prevención de la violencia sexual” del Sistema de Movilidad, para la actividad “Transporte preferencial para mujeres “Atenea”; y
- b. Política “3.2.13. Ampliar los servicios de atención a las víctimas de abuso sexual y otras formas de violencia en el transporte público” del entonces Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, para la actividad “Atención psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia”.

**Políticas públicas con mayor presupuesto ejercido
Enero a diciembre 2017**

Política Pública	Ente Público	Actividad Realizada	Presupuesto Ejercido
4.3.1 Promover acciones en las entidades públicas del Gobierno del Distrito Federal que garanticen el respeto de los derechos laborales de las mujeres, la jornada de 8 horas y la	Policía Bancaria e Industrial	Pago de nómina al personal: 2,116 mujeres	438,567,556

paridad en la remuneración entre mujeres y hombres.			
3.1.9 Implementar medidas de seguridad en los transportes públicos con enfoque de género y derechos humanos para la prevención de la violencia sexual.	Sistema de Movilidad	Transporte Preferencial para Mujeres "Atenea"	133,872,875
3.2.13 Ampliar los servicios de atención a las víctimas de abuso sexual y otras formas de violencia en el transporte público.	Instituto de las Mujeres	Atención psicológica y jurídica a mujeres víctimas de violencia	102,459,194

El mayor número de personas beneficiadas, al igual que en el ejercicio fiscal anterior, se encuentra en el objetivo "3. Acceso a una vida libre de violencia" del PEIODM, ello se debe, tanto a los servicios proporcionados a las personas usuarias del Metrobús como a los del transporte "Atenea" brindados por el Sistema de Movilidad 1. Este objetivo representa 98.34 % del total de población atendida (654 millones 246 mil 752) y la mayoría de la población beneficiada dentro del mismo, se ubica en el rango de edad de 21 a 62 años, población que representa el 99.91% (653 millones 658 mil 509) del total del objetivo 3.

b. Subresultado 8. La violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente

El Subresultado 8 del "Resultado 13. Se reducen las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, ocupó el tercer lugar de avance con un ejercicio presupuestal de 147.3 millones de pesos de los cuales la **Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal** tiene la mayor representación (52.3%), para la Atención integral a 27,633 mujeres víctimas de violencia a través de atención médica y psicológica. Además, se llevaron a cabo 16,735 sesiones psicoterapéuticas individuales y grupales de apoyo psicológico a petición de autoridades ministeriales o judiciales.

En cuanto a las acciones reportadas por la **Secretaría de Seguridad Pública**, se encuentran la capacitación en materia de prevención del delito con enfoque de género e igualdad de derechos humanos, con un presupuesto erogado de 55.9

millones de pesos (38.0% del total del Subresultado).

Por último, la **Secretaría de Salud**, ejerció 14.3 millones de pesos (9.7% del total) con lo que distribuyó materiales de promoción y difusión en materia de prevención de la violencia de género; impartió 70,556 platicas de prevención de la violencia; capacitó y actualizó a 5,528 mujeres y hombres personal de salud en materia de equidad de género y para la detección y atención integral y oportuna de la violencia de género y realizó 1,249 acciones para la prevención y atención de la violencia laboral y el acoso sexual entre trabajadoras y trabajadores de la propia Secretaría de Salud.

**Cuadro comparativo
Presupuesto ejercido por Subresultado y con respecto del Resultado 13**

Subresultado	Presupuesto en millones de pesos		% de cumplimiento con respecto al periodo enero- dic. 2017	% de cumplimiento con respecto al Resultado 13 en 2017
	Ejercido enero – dic. 2016	Ejercido enero – dic. 2017		
0.1 Las políticas públicas tienen perspectiva de género	35.8	58.7	3.7	3.2
02 Se Promueve una Cultura de Igualdad de Género	631.7	735.3	46.0	40.2
06 Las mujeres tienen acceso a servicios de asistencia e integración social para ejercer sus derechos	16.5	58.5	3.7	3.2
08 La violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente	51.4	147.3	9.2	8.1
10 Las mujeres tienen acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad	6.3	1.9	0.1	0.1
11 Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros relacionados con el transporte)	30.9	26.0	1.6	1.4
12 Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros de seguridad social y asistencia social)	240.8	257.5	16.1	14.1
13 Se ofrecen oportunidades a mujeres emprendedoras	12.3	14.8	0.9	0.8
15 Se otorga apoyo social a mujeres pertenecientes a poblaciones vulnerables	98.1	121.5	7.6	6.6

16 La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos)	7.7	122.3	7.6	6.7
18 Las mujeres en situación de violencia familiar reciben apoyo económico	26.0	28.3	1.8	1.5
19 La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente	28.7	27.9	1.7	1.5
Total en el periodo	1,186.0	1,599.98	15.7	
Total Resultado 13	2,165.8	1,829.1		
% del Resultado 13	54.8	87.5		

Ejercicio Fiscal 2018

El presupuesto total de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, fue de 226 mil 851 millones 897 mil 840 pesos, de los cuales **0.91%** se asignó, es decir **2 mil 074 millones 402 mil 657 pesos** que cubre los gastos y acciones que 91 entes públicos programaron⁷⁵.

Presupuesto por Subresultado 2016-2018 (millones de pesos)

SUBRESULTADO	2016	2017	2018	TOTAL PERIODO	% PERIODO
02. Se promueve una cultura de igualdad de género	631.7	735.3	775.8	2,142.79	45.2
12. Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros de seguridad social y asistencia social)	240.8	257.5	407.7	905.98	19.1
06. Las mujeres tienen acceso a servicios de asistencia e integración social para ejercer sus derechos	16.5	58.5	151.7	226.70	4.8
16. La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos)	7.7	122.3	133.7	263.61	5.6
08. La violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente	51.4	147.3	126.6	325.32	6.9
15. Se otorga apoyo social a mujeres pertenecientes a poblaciones	98.1	121.5	124.0	343.58	7.2

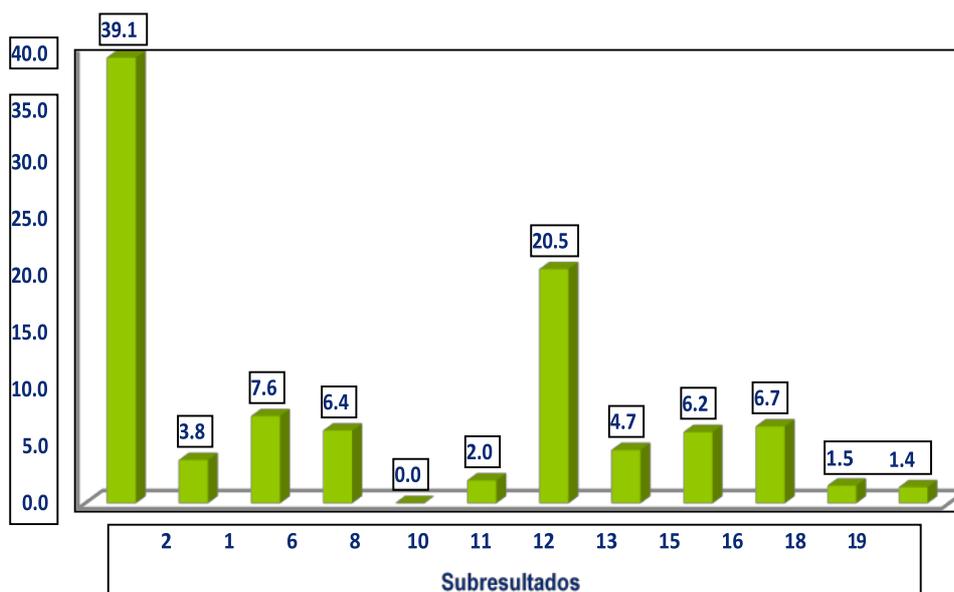
⁷⁵ Informe sobre los Avances Financieros y Programáticos en materia de Igualdad de Género, Enero- Diciembre 2018, Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México, febrero de 2019, https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Políticas/Transversalidad/04_Avances_Financieros_PMIG_2018.pdf

vulnerables					
01. Las políticas públicas tienen perspectiva de género	35.8	58.7	75.2	169.64	3.6
11. Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros relacionados con el transporte)	30.9	26.0	39.6	96.49	2.0
18. Las mujeres en situación de violencia familiar reciben apoyo económico	0.0	28.3	30.5	58.78	1.2
19. La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente	28.7	27.9	27.7	84.29	1.8
13. Se ofrecen oportunidades a mujeres emprendedoras	12.3	14.8	92.6	119.64	2.5
10. Las mujeres tienen acceso al mercado laboral en condiciones de igualdad	6.3	1.9	-	8.16	0.2
TOTAL	1,160	1,600	1,985	4,745	100

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de los informes trimestrales de enero a diciembre 2016 a 2018.

De acuerdo con la tabla de arriba, elaborada con los datos proporcionados por los informes trimestrales de enero a diciembre de 2016 a 2018 de la Secretaría de las Mujeres, en 2017 se destaca un incremento sustancial para el Subresultado 8 respecto al año 2016, en tanto que para el 2018 una disminución respecto del 2017.

**Porcentaje de participación por Subresultado
Presupuesto total ejercido, enero – diciembre 2018**



En el tema del transporte, el Sistema de Movilidad 1, reporta que, al cierre del

ejercicio fiscal 2018, se contaba con 153 autobuses para otorgar el servicio Atenea, como una acción afirmativa, estos autobuses son exclusivos para mujeres. Circulando por 52 rutas al interior de la Ciudad y de forma particular, brindando servicio gratuito a mujeres embarazadas, personas adultas mayores y niños(as) de hasta 12 años y hombres con infantes en brazos, pagando la tarifa correspondiente.

Este organismo, a lo largo del año, participó en siete mega jornadas de difusión del **Programa CDMX Ciudad Segura y Amigable para Mujeres y Niñas**, entregando material promocional, como bolsas ecológicas, libretas, lápices, plumas, cilindros, gorras, folders y trípticos. Asimismo, informó sobre las características del servicio que otorga el Sistema de Movilidad, a través de charlas informativas asesorías y actividades lúdicas. Al término del periodo 2018 reportó haber brindado un total de 14 millones de servicios, lo que implicó una erogación de 145.8 millones de pesos.

**Porcentaje de participación por Subresultado en el presupuesto total ejercido
Enero a diciembre 2018**

Subresultado	No. de Entes Públicos	Presupuesto Programado (Millones de pesos)	Presupuesto Ejercido (Millones de pesos)	% Presupuesto Ejercido al periodo	% Presupuesto Ejercido respecto del R13
01. Las políticas públicas tienen perspectiva de género	14	83.0	75.2	3.8	3.6
02. Se Promueve una Cultura de Igualdad de Género	47	828.8	775.8	39.1	37.4
06. Las mujeres tienen acceso a servicios de asistencia e integración social para ejercer sus derechos	6	153.1	151.7	7.6	7.3
08. La violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente	3	156.7	126.6	6.4	6.1
10. Las mujeres tienen acceso al mercado laboral en condiciones de	1	0.0	0.0	0.0	0.0

igualdad					
11. Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros relacionados con el transporte)	1	48.4	39.6	2.0	1.9
12. Las madres trabajadoras cuentan con estancias de seguridad social y espacios educativos para sus hijos (otros de seguridad social y asistencia social)	15	458.5	407.7	20.5	19.7
13. Se ofrecen oportunidades a mujeres emprendedoras	7	94.3	92.6	4.7	4.5
15. Se otorga apoyo social a mujeres pertenecientes a poblaciones vulnerables	2	130.0	124.0	6.2	6.0
16. La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos)	5	146.6	133.7	6.7	6.4
18. Las mujeres en situación de violencia familiar reciben apoyo económico	1	32.2	30.5	1.5	1.5
19. La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente	7	29.1	27.7	1.4	1.3
Total		2,160.65	1,984.93	100	

Total Resultado 13		2,074.40		95.7
---------------------------	--	----------	--	------

Fuente: Elaboración propia a partir del análisis de los informes trimestrales enero-diciembre 2018

Durante 2018, la Secretaría de Desarrollo Social promovió la reinserción social de mujeres víctimas de violencia, operó las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF) y otorgó un seguro contra la violencia familiar

En el caso de las Unidades, se brindaron servicios de atención legal psicológica y social para el cuidado de la salud mental de las víctimas de violencia familiar, en su mayoría mujeres con sus hijas e hijos. Se atendió a 96,164 personas de las cuales 80,407 son mujeres y 15,757 hombres. El ejercicio presupuestal ascendió a 14.6 millones de pesos

En adición, se apoyó económicamente a 2,132 beneficiarias a través del *Seguro contra la Violencia Familiar* por un importe de 1,537 pesos mensuales.

En lo que respecta a la promoción de una cultura de prevención de la violencia contra las mujeres, la **Secretaría de Salud** y el **Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México**, reportan acciones con una erogación de 8.5 millones de pesos.

En el caso de la **Secretaría de Salud**, ésta otorgó servicios de atención médica a las personas con lesiones o padecimientos producto de la violencia de género; proporcionó servicios de atención psicológica individual y/o de grupo a víctimas de violencia de género; se detectó a las personas víctimas de violencia de género; otorgó servicios de reeducación a mujeres en situación de violencia de género y otorgó servicios de reeducación a hombres que ejercen violencia. Con estas acciones reportó haber atendido y trabajado con un total de 70,646 personas (45,129 mujeres y 25,517 hombres), registrando una erogación de 13.8 millones de pesos.

En cuanto a números, reporta que detectó a 29,014 víctimas de violencia de género; que se otorgaron 44 servicios de reeducación a mujeres en situación de violencia;

29 servicios de reeducación a hombres que ejercen violencia; se otorgaron 20,011 atenciones médicas a personas con lesiones o padecimientos producto de la violencia de género y se brindaron 21,548 atenciones psicológicas individuales o de grupo a víctimas de violencia de género

Asimismo, distribuyeron 176,845 materiales de promoción y difusión de la equidad de género y de prevención de la violencia de género; se otorgaron 73,530 pláticas preventivas en materia de equidad de género; se capacitó y actualizó a 10,710 personas entre el personal de salud en materia de equidad de género y para la detección y atención integral y oportuna de la violencia de género; y se realizaron 5,575 acciones para la **prevención y atención de la violencia laboral y el acoso sexual entre trabajadoras y trabajadores de la Secretaría de Salud.**

Por su parte, el **Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México**, llevó a cabo la Campaña de promoción de una “*Vida libre de violencia contra las mujeres*” en cuyo marco se realizaron 10,135 acciones en diversos espacios públicos de las 16 demarcaciones territoriales, tales como pláticas, eventos locales, brigadas informativas y de difusión conformación de grupos, cursos, talleres, vídeo debates, conferencias, ferias y jornadas en estas acciones participaron 135,085 personas (94,116 mujeres y 40,969 hombres).

Las Alcaldías **Azcapotzalco, Coyoacán, Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta y Tlalpan**, también reportan acciones de atención a la violencia, pero a nivel intrafamiliar. La Alcaldía que destaca por el ejercicio del gasto es Coyoacán, la cual reporta haber proporcionado atención multidisciplinaria, psicológica, de trabajo social y jurídico a mujeres de la demarcación; la impartición de pláticas de prevención y atención sobre violencia familiar de género, sobre resolución no violenta de conflictos, de autoestima, discriminación y derechos humanos. Impartió pláticas y talleres sobre derechos sexuales reproductivos y métodos anticonceptivos. En estas actividades participaron 8,430 personas, con una erogación de 8.3 millones de pesos.

De manera general, el resto de las Alcaldías, reportan las siguientes actividades en atención a la violencia intrafamiliar: pagos y apoyos económicos a mujeres víctimas de violencia; pláticas y talleres de sensibilización en escuelas primarias y secundarias; jornadas de salud, deportivas y culturales; operación de casas de emergencia para víctimas de violencia, donde se brinda resguardo y confidencialidad a mujeres víctimas de violencia de alto riesgo, a sus hijas e hijos, entre otras acciones.

Para reducir la violencia de género y sus consecuencias, instancias como la **Procuraduría General de Justicia** y la **Secretaría de Seguridad Pública**, realizaron acciones tendientes a brindar servicio integral y multidisciplinario a las víctimas de violencia de género y a capacitar y profesionalizar en materia de atención a personas víctimas de violencia.

Durante 2018, la **Procuraduría General de Justicia** amplió sus servicios a través de la creación de dos Centros de Justicia para Mujeres en Azcapotzalco e Iztapalapa, además de los **seis Centros** que componen el *Sistema de Auxilio a Víctimas* y el reciente *Refugio Especializado para las víctimas del delito de trata de personas*. Bajo este esquema de atención especializada, informan que dan cabal cumplimiento al artículo 69 de la *Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal* por lo que se han solicitado, otorgado y ejecutado en el Centro de Atención para Víctimas de Violencia (CAVI), 903 medidas de protección de emergencia para salvaguardar la integridad de la víctima para disminuir el riesgo y proveerles de seguridad y tranquilidad. Se reporta una atención integral a un total de 21,791 mujeres, con una erogación al cierre del ejercicio de 53.8 millones de pesos.

Por su parte, la **Secretaría de Seguridad Pública** capacitó a 1,400 elementos de nivel operativo, en materia de prevención del delito con enfoque de género e igualdad de derechos.

El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, además de las campañas de

promoción por una vida libre de violencia, puso en operación y funcionamiento la Plataforma de la *Red de Información de Violencia contra las Mujeres* con base en el Modelo Único de Atención y la Cédula de Registro Único, en la cual participan las dependencias involucradas en el cumplimiento de la *Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia del Distrito Federal*, quienes deben informar y registrar aquellas mujeres víctimas de violencia que fueron atendidas y canalizadas a instancias de justicia, a centros de salud o centros de atención especializada. Para la operación de dicha plataforma, se capacitó a un total de 900 personas servidoras públicas.

En lo que se refiere al acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, la **Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México**, ofreció atención especializada a 5,399 mujeres víctimas de violencia que fueron canalizadas a instituciones como: el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI), Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar (UAPVIF) e Instituto de las Mujeres de la Ciudad de México. De manera particular, la atención que brinda la Consejería Jurídica consiste en asesorar y en caso de resultar procedente, el patrocinio o representación ante las instancias judiciales.

Ejercicio Fiscal 2019⁷⁶

El Decreto por el que se expide el presupuesto de egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, el gasto neto total estimado del Sector Público de la Ciudad de México, asciende a la cantidad de 234, 016 millones de pesos, de los cuales el 0.89% fue asignado al Resultado 13 (2, 083 millones de pesos).

Gasto por Clasificación por Resultados, se llevó a través de sus Actividades Institucionales, se ejercieron 80.4 millones de pesos para combatir la violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden

⁷⁶ Informe de Avance programático-presupuestal en materia de igualdad de género, Secretaría de Administración y Finanzas, Gobierno de la Ciudad de México, http://procesos.finanzas.cdmx.gob.mx/ppeg/docs/2019/ene_junio/Informe_de_Igualdad_de_Genero_E_J_2019.pdf

eficazmente (derechos humanos) y 48.2 millones de pesos para eliminar la violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente

En el ejercicio de los recursos con perspectiva de género, por parte de las Unidades Responsables del Gasto que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de sus Actividades Institucionales, se ejercieron 74.2 millones de pesos para dar transporte preferencial a mujeres en la Ciudad de México, 80.4 millones de pesos para combatir la violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos) y 48.2 millones de pesos para eliminar la violencia asociada al género se reduce y sus consecuencias se atienden eficazmente.

La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos)

SMCDMX

- En el marco de la estrategia de Jóvenes por la paz y la no violencia, se llevaron a cabo diversas acciones como: procesos de sensibilización para formar replicadoras/es en género y masculinidades, para la promoción de relaciones igualitarias y libres de violencia, en las que participaron 12, 100 personas jóvenes (5, 674 mujeres y 6, 426 hombres).
- Respecto a la Estrategia de Prevención del Embarazo en la Adolescencia se realizaron 120 Cine Debates.
- En cuanto a las actividades de prevención que realiza el personal de la SEMUJERES comisionado a los Centros de Justicia de Azcapotzalco, Iztapalapa y Tlalpan, se impartieron talleres de prevención de la violencia contra las mujeres, Derechos Humanos de las mujeres y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- En las agencias del Ministerio público, se atendieron: 14,649 mujeres en situación de violencia de género, de las cuales 3145 mujeres iniciaron carpetas de investigación y de ellas las

abogadas hicieron la representación legal a 1677 de las mujeres víctimas de violencia de género.

- Durante el periodo enero-junio se ha beneficiado a 2,191 mujeres como integrantes de la RED, a las cuales se capacitó en violencia de género, derechos sexuales y reproductivos, violencia sexual, masculinidades, derechos humanos de las mujeres, entre otras.

La violencia contra las mujeres se reduce, previene y sus consecuencias se atienden eficazmente (derechos humanos)

SEDESA

- Se distribuyeron 85,270 materiales de promoción y difusión de la equidad de género y de prevención de la violencia de género, de los 114,000 materiales programados a distribuir, lo que representó un 75% de avance.
- Se otorgaron 32,233 pláticas preventivas en materia de equidad de género, de las 50,500 programadas, lo que representó un porcentaje de avance del 64% en esta materia.
- Se capacitó y actualizó a 2,401 personas, entre el personal de salud en materia de equidad de género y para la detección y atención integral y oportuna de la violencia de género, de las 3,350 personas que se tenía programado capacitar, lo que representó un avance del 72%.
- Se realizaron 178 acciones para la prevención y atención de la violencia laboral y el acoso sexual entre trabajadoras y trabajadores de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, de las 215 programadas a efectuar, lo que representó el 83% de avance con relación a lo programado.

CEJUR

- Se dio atención a 2,918 mujeres víctimas de violencia, brindando asesoramiento y en caso de resultar procedente, el patrocinio o representación ante las instancias judiciales, así mismo se

canalizaron a diversos organismos de atención a las mujeres en la Ciudad de México

Alcaldías

- Se atendieron a mujeres víctimas de violencia de género a través de atención psicológica, médica, jurídica, asistencia social para resguardar su integridad física y patrimonial. Con esta actividad se benefició a 17,964 mujeres y 293 hombres en las Alcaldías Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, la Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo y Milpa Alta